UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

Criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú, 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión pública

PRESENTADO POR:

Aguilar Vilca, Cesar Walter

Larico Vera, Abraham

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

https://orcid.org/0000-0002-9812-6714

Chincha, Perú, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 30 de junio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres **AGUILAR VILCA CESAR WALTER,** con DNI Nro. **44410751;** y **LARICO VERA ABRAHAM**, con DNI Nro. **40693124**, de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO,** han cumplido con presentar su TESIS titulada: **"CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ, 2025"** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, AGUILAR VILCA CESAR WALTER identificado(a) con DNI N°44410751 y LARICO VERA ABRAHAM, identificado(a) con DNI N°40693124, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de DERECHO de la Facultad de INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025., declaramos bajo juramento que:

a. La investigación realizada es de nuestra autoría
b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

11%

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, auto plagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 29 de AGOSTO del 2025

AGUILAR VILCA CESAR W.
DNI: 44410751

LARICO VERA ABRAHAM
DNI: 40693124

CERTIFICO: *La autenticidad de las firmas de* Cesar Walter Aguilar Vilca - Abraham Larico Vera *identificado con DNI. Nº* 44410751 - 40693124 *a quienes se les ha identificado utilizando la comparación biométrica de sus huellas dactilares a través del servicio que brinda RENIEC, quienes manifestaron que las firmas puestas en este documento les pertenecen y es la que usan en todos los actos jurídicos en los que intervienen.- Doy fe.*

San Miguel, 29 AGO 2025

NOTARÍA POMA RODRIGO SAN MIGUEL

COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO

Arturo Poma Rodrigo
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP 019

0117687014

RENIEC

NOTARIA
POMA RODRIGO ARTURO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	44410751
Primer Apellido	AGUILAR
Segundo Apellido	VILCA
Nombres	CESAR WALTER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

AGUILAR VILCA, CESAR WALTER
DNI 44410751

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 75564077 - Roxana Anchapuri Choquegonza

Fecha de Transacción: 29-08-2025 10:40:44

Entidad: 10020487866 - POMA RODRIGO ARTURO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0117687014

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2025 - 29/08/2025 10:49:17

0117687056

NOTARIA
POMA RODRIGO ARTURO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	40693124
Primer Apellido	LARICO
Segundo Apellido	VERA
Nombres	ABRAHAM

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

LARICO VERA, ABRAHAM
DNI 40693124

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 75564077 - Roxana Anchapuri Choquegonza

Fecha de Transacción: 29-08-2025 10:41:18

Entidad: 10020487866 - POMA RODRIGO ARTURO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0117687056

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2025 - 29/08/2025 10:50:19

DEDICATORIA

A Dios por brindarnos mucho amor y energías, para seguir adelante, en los momentos más difíciles de nuestras vidas.

De la misma manera a nuestros padres, por habernos educado y enseñado lo importante que es el afecto familiar para conseguir nuestras metas y sueños.

Como también a mis compañeros de estudios que en la etapa de aprendizaje tuvimos momentos de interactuar conocimientos y Aprender d ellos. El presente trabajo les dedico con el mismo amor Y afecto que ustedes me brindaron. Dios mediante.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento al Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo. Que con mucho saber. Y paciencia fue nuestro guía durante el avance y la culminación de nuestra tesis. De la misma manera halos docentes de la universidad autónoma de Ica. Que durante nuestros estudios compartieron sus conocimientos, y experiencias durante nuestra formación profesional

RESUMEN

El estudio titulado “Criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025” tuvo como objetivo analizar los criterios considerados por los operadores de justicia al otorgar medidas de protección a las víctimas. La investigación partió de la problemática de que los criterios actualmente empleados no son suficientes para garantizar la seguridad de las mujeres y niños afectados por la violencia. Con un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental y nivel analítico-dogmático, se recopiló información mediante entrevistas, utilizando como instrumento una guía, a una muestra de ocho abogados litigantes de la zona sur del país. Los resultados revelaron que los criterios más valorados son el estado de vulnerabilidad, los daños físicos y psicológicos, la afectación a niños, la necesidad de asistencia social, el nivel de vulnerabilidad y la magnitud del daño. Además, se establecen rangos de violencia para determinar la medida de protección. No obstante, se concluyó que estos criterios son insuficientes y se recomienda incorporar otros, como la valoración detallada de las declaraciones de las víctimas, la atención especial a los testimonios de los niños y la implementación de medidas adicionales que aseguren un cumplimiento efectivo bajo apercibimiento, con el fin de fortalecer la protección integral de las víctimas.

Palabras claves: Agresor, mujer, violencia, víctima.

ABSTRACT

The study, entitled "Criteria for Assigning Protective Measures Against Violence Against Women in the Criminal Courts of Southern Peru - 2025," aimed to analyze the criteria considered by justice officials when granting protective measures to victims. The research was based on the problem that the criteria currently used are insufficient to guarantee the safety of women and children affected by violence. Using a qualitative, basic approach, a non-experimental design, and an analytical-dogmatic level, information was collected through interviews with a sample of eight trial lawyers in the southern region of the country, using a guide as an instrument. The results revealed that the most valued criteria are the state of vulnerability, physical and psychological harm, impact on children, the need for social assistance, the level of vulnerability, and the magnitude of the harm. In addition, ranges of violence are established to determine the protective measure. However, it was concluded that these criteria are insufficient, and it is recommended that other criteria be incorporated, such as a detailed assessment of victims' statements, special attention to the testimony of children, and the implementation of additional measures to ensure effective compliance under penalty, in order to strengthen the comprehensive protection of victims.

Keywords: Aggressor, Woman, Violence, Victim.

ÍNDICE GENERAL

Portada ……...i
Constancia de aprobación de investigación.....ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....iii
Dedicatoria.....vii
Agradecimiento.....viii
Resumen ix
Abstract..... x
Índice general xi
I INTRODUCCIÓN 13
II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 15
II.1 Situación problemática..... 15
II.2 . Formulación del problema. 17
II.2.1 Problema general. 17
II.2.2 Problemas específicos. 17
II.3 . Justificación. 17
II.4 . Objetivos. 20
II.4.1 Objetivo general. 20
II.4.2 Objetivos específicos. 20
II.5 . Impacto de la Investigación 20
II.6 . Alcances y limitaciones..... 21
III REVISIÓN DE LA LITERATURA..... 23
III.1 Antecedentes de investigación. 23
III.2 Bases Teóricas 32
III.3 Marco conceptual 35
IV MARCO METODOLÓGICO 37
IV.1 Tipo y nivel de investigación. 37
IV.2 Diseño de Investigación..... 38
IV.3 Matriz de operacionalización de categorías. 39
IV.4 Procedimiento de muestreo. 41
IV.5 Recolección y análisis de la información. 42
IV.6 Aspectos éticos y regulatorios. 43
V RESULTADOS 45
V.1 Descripción de los resultados. 45
VI DISCUSIÓN 65

VI.1 Discusión de los resultados. 65
CONCLUSIONES 69
RECOMENDACIONES 70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 71
ANEXOS 79
Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa 80
Anexo 2: Instrumento de recolección de información 81
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos 93
Anexo 4: Evidencias fotográficas 99
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud 115

I INTRODUCCIÓN

El presente estudio, el cual fue denominado criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del perú-2025, se desarrolla el estudio en vista de que no todos los criterios son valorados ante la violencia contra las mujeres, por ello no se dictan las medidas de protección correctas, o por otro lado no se emiten medidas de protección pese a que es denunciado tal acto. A nivel nacional, mediante la Ley N° 26260 que fue la primera norma de protección frente a la violencia domestica desde el año 1993 empezó a tutelar y proteger a las víctimas de violencia brindándoles medidas de protección, desde ese entonces las mujeres se sentían más protegidas, sin embargo no eran suficientes (Ley 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar, 1993) por ello, el estado peruano promulga la Ley N°30364 “Ley para sancionar, erradicar y prevenir la violencia contra las féminas y los miembros de la agrupación familiar, en donde también se habla sobre las medidas de protección tipificándolo en su capítulo II, Art. 22. El problema del presente estudio nace en este punto específicamente sobre las medidas de protección brindadas con un magistrado de familia hacia las víctimas de violencia, las mismas que tiene como fin primordial custodiar la decencia de una dama que ya fue víctima de coacción ya sea psicológica, económica, sexual, física, en la presente ley se delimitan las diferentes medidas de salvaguarda, del mismo modo se establecieron definiciones para entender mejor cada uno de los términos (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).

De todo lo dicho en párrafos anteriores el presente estudio fue desarrollado y dividido de la manera siguiente:

- En primer lugar, se desarrolló el planteamiento del problema, en donde se describió la problemática, así mismo se mencionó la pregunta general y específicas, luego se llevó a cabo la justificación correspondiente, los objetivos del estudio, y los alcances y limitaciones.
- En segundo lugar, se desarrolló el marco teórico, en donde se tuvo los antecedentes del estudio, bases teóricas y marco conceptual correspondiente.

- A continuación, se presenta la metodología, en donde se desarrolló todos aquellos métodos empleados, las técnicas e instrumentos empleadas, la población, hipótesis general y específicas, identificación y operacionalización de las variables.

- Asimismo, se tuvo los resultados, el análisis de cada uno de ellos, las conclusiones y recomendaciones correspondientes, y finalmente los anexos.

Autores: Aguilar Vilca Cesar Walter, Larico Vera Abrahán.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

II.1 Situación problemática.

El estudio, el cual tuvo como finalidad analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se desarrolló esta problemática en razón de que transgredió contra la decencia emocional y física de las féminas, es un conflicto colectivo de gran envergadura.

A nivel internacional esta problemática viene afectando y creciendo en los diversos países de Latinoamérica y en todo el mundo y nuestra sociedad no es ajena a ello, la violencia en contra las damas no distinguen ningún estrato colectivo puesto que se presentan en la mayoría de tipos colectivos. Ante esta problemática las instituciones internacionales, dentro de ella está la O.E.A. por medio la convención interamericana para sancionar, erradicar y prevenir la coacción contra las damas conjuntamente con la convención Belem do Pará de 1995, han indicado que todo los países miembros de este, están obligados a proteger y tutelar, por medio de sus leyes y/o legislación adoptando medidas para contrarrestar este virus que día a día se viene incrementado en todo los rincones de nuestro querido país (ONU MUJERES, 2020).

En los países de Latinoamérica, en especial es el País vecino de Chile, teniendo presente lo manifestado por Villegas (2018), la salvaguarda de los derechos de las damas ha evolucionado en los últimos años gracias a una mayor visibilizarían y las denuncias del mismo, lo que fue impulsado por las organizaciones feministas conjuntamente por los entes internacionales de derechos humanos y el ente nacional con su propia legislación que tiene como finalidad proteger los derechos cuando estos se encuentren vulnerados o amenazados, en chile estos siguen un proceso judicial ágil teniendo mayor prioridad.

En el entorno nacional, teniendo presente lo vivido en tiempo de pandemia, la violencia contra las damas se vio en crecimiento, entre el 31 de agosto y el 17 de marzo del 2020 se asistieron, 14.583 hechos de violencia, así lo indican los registros de los Conjuntos Itinerantes de Urgencias (EIU), organismo que fue originado por el Ministerio de la Mujer, para atender a aquellas víctimas de violencia; sin embargo el Centro de Emergencias Mujer (CEM) no realizaron el prestaciones presenciales las 24 horas del día, atendiendo así 18.439 sucesos, 2.693 por violencia sexual, 8.418 por violencia física, 7.277 por violencia psicológica y 51 se dieron violencia económica; pese a ello se hizo todo lo posible por dar respuesta a estos casos. Las regiones en donde se realizó con más realce este modo de violencia, realzaron Junín y Cusco con 2067 y 2494 actos, previamente; seguidos por Ancash con 1.199, Lima Metropolitana con 1.522, y Huánuco con 1.337 casos (Organizacion de Plan International (OPI), 2021).

En la zona sur la violencia contra las féminas es un problema muy recurrente, en la cual se presentan infinidades de denuncias de esta naturaleza, las que en una gran mayoría son merecedoras de medidas de protección. Ahora el problema en si rescinde en conocer que criterios toma el magistrado para remitir las medidas de protección y que hace este para que dichas medidas tengan efectividad, como bien se sabe existe agresores reincidentes, pero a raíz de que se da ello, por ello en el presente estudio materia de análisis se presente conocer y dar respuesta a lo mencionado.

Teniendo como precedente lo dicho se pretende conocer que criterios o cual es el juicio que realizar el magistrado de familia para expedir una medida de salvaguarda estos ya sean: retiro del imputado de la casa; impedimento de acercamiento a aproximarse a la víctima, o la prohibición de comunicarse con la víctima en cualquiera de las distintas formas, se debe tener presente que no es solo dictar una medida y ya, si no que ve debe ver una serie de factores las aplicar las mismas y ver qué medida

puede ser idóneo para cada caso concreto, de esa manera ver las eficacia de las mismas, caso contrario ello en ayudaría en nada para la aminoración de la violencia en contra de las damas.

II.2. Formulación del problema.

II.2.1 Problema general.

¿Cuáles son los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025?

II.2.2 Problemas específicos.

P.E.1:

¿Qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025?

P.E.2:

¿Qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025?

P.E.3:

¿Qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025?

II.3. **Justificación**.

Nuestra justificación se fundamenta desde cuatro perspectivas, los mismos que se desarrollar a continuación:

Justificación teórica. – Los resultados que se lograron en la presente indagación ayudará a la comunidad estudiantes a tener un mejor

entendimiento sobre el tema en cuestión, violencia contra la mujer, asimismo tener claro sobre los criterios que usa el administrador de justicia para dictar una medida de protección en provecho de una fémina víctima de violencia, puesto que se genera nuevas ideas e incrementara conocimientos en favor de la comunidad estudiantes, con un desarrollo del mismo de manera clara y comprensible.

Justificación Metodológica. – Con relación a este punto, el estudio elaboro sus propios instrumentos para la recolección del mismo, el que cuenta con una validad de juicios de expertos, teniendo como presente ello dicho instrumento será de utilidad mitológica para investigaciones que tengas variables iguales, asimismo señalar que nuestra investigación seguido con un diseño no experimental, de tipo básico y de un enfoque cuantitativo.

Justificación práctica. – Como se mencionó la principal finalidad del estudio es conocer los criterios que emplea el legislados para dictar una de las diferentes medidas de protección en beneficio de la mujer y sobre la eficacia del mismo, en ese sentido se pretende elaborar nuevas políticas que tengan como fin, apoyar en el fortalecimiento para una mejor eficacia de las medidas de protección, ello frente a las víctimas de coacción, generando tranquilidad y una vida con todos los derechos que la norma le otorga.

Justificación Legal. – En cuando a este punto, la investigación desea que los magistrados de familia emitir la medida de salvaguarda precisa para cada caso concreto, en ese modo lo puedan generan la desunión familiar, asimismo lo jueces de familia puedan emplear la norma competente, siempre velando por el bienestar de la mujer víctimas de violencia, por último, haciendo prevalecer sus derechos como seres vivos que gozan de todos los derechos, mediante la Ley N° 26260 que fue la primera norma de salvaguarda frente a la coacción familiar desde el año 1993 empezó a tutelar y custodiar a las víctimas de coacción brindándoles medidas de protección, desde ese entonces las mujeres se

sentían más protegidas, sin embargo no eran suficientes (Ley 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar, 1993), asimismo el estado peruano promulga la Ley N°30364 “Norma para sancionar, erradicar y prevenir la coacción contra las féminas y los participantes de la agrupación familiar, en donde también se habla sobre las medidas de salvaguarda tipificándolo en su capítulo II, Art. 22 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) y el Decreto Legislativo N.º 1470, así como también los apartados del Código Penal que defienden y protegen los derechos de la persona del sexo femenino imponiendo penas privativas de libertad; pero aún se ve personas que cometen estos delitos contra la mujer.

Importancia

La principal importancia que incentivó a realizar en estudio en cuestión, es conocer cómo es que, aun existiendo medidas de protección, esta problemática no va en descenso más por el contrario día a día, hora tras hora se viene incrementando con más casos de esta naturaleza, por ello el intereses es conocer que es la problemática si las medidas que se dictar no son correctas y obviamente si no son correctas no existe la eficacia de las mimas, por ende por nada la violencia contra las mujer va ir en disminución.

Desde otro punto de vista, es porque existe la reincidencia, si se supone con una dimensión de salvaguarda ya sea retiro del imputado del hogar; impedimento de acercamiento a aproximarse a la víctima, o la prohibición de comunicarse con la víctima en cualquiera de las distintas formas, existe seguridad para la víctima, sin embargo, ello no es así, teniendo como precedente lo dicho en líneas arriba nos hacemos ya pregunta por qué los casos de violencia contra las féminas se están elevando, o es que no existe una unidad especialidad dentro de la PNP que hagan efectivo las medidas de salvaguarda emitidas por las personas, en ese entender la importancia radica, es dar a conocer a la sociedad y sobre todo a los estudiantes, a los operadores de justicia que puedan tener conciencia para que dicten una medida de protección apropiada y hacer frente a esta problemática.

II.4. **Objetivos**.

II.4.1 Objetivo general.

Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

II.4.2 Objetivos específicos.

O.E.1:

Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

O.E.2:

Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

O.E.3:

Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

II.5. Impacto de la Investigación

El presente estudio tuvo diversos impactos,

- Con respecto al impacto tecnológico, contribuyó y contribuirá con futuras investigaciones que busquen información por medio del internet sobre el tema desarrollado, en primer lugar, con investigaciones futuras que tengan como problemática el tema desarrollado, asimismo con

leedores que quieran incrementar sus conocimientos con definiciones desarrolladas en el estudio.

- Asimismo tendrá impactos económicos, porque el estudio contribuirá con los operadores de justicia para que estos puedan tomar en cuenta más criterios para otorgar medidas de protección a las víctimas, en tal sentido no se generen gastos ni dilaciones de tiempo.
- De igual manera se tendrá un impacto social, pues hará que disminuyan los casos de violencia, en tal sentido las generaciones se respetaran unos con otros, de igual manera respetaran los derechos, ayudará a vivir en armonía.

II.6. Alcances y limitaciones

Alcances

Nuestro alcance estará ligado con los resultados es donde se realizará una interpretación y análisis exhaustivo sobre los criterios que se toman en cuando para la asignación de la medida de protección frente a la violencia contra la mujer y la eficacia del mismo, para realizar un aporte relevante para el comunidad científica-estudiantil.

Limitaciones

Limitación temática. –

Nuestro estudio tomo en cuenta dos temas muy importantes como las medidas de protección y la violencia contra la mujer, ello para tener un perceptiva más clara de los temas en cuestión.

Limitación económica. –

Relación este apartado, los gastos económicos para desarrollar la investigación fueron cubiertos por los mismos investigadores (tesistas), sin la cooperación de casa superior de estudio.

Limitación de población. –

Por ser de un enfoque cualitativo, en donde se usó como técnica la entrevista solo se trabajó con abogados especialistas de los juzgados penales de la zona sur del Perú.

Limitación temporal. –

Nuestra investigación se trabajó desde el año 2024 y se concluyó las primeras semanas del mes de mayo del año 2025.

Limitación social. –

No se presente limitación respecto al ámbito social, solo en cuando a la obtención de datos resiente de víctimas de violencia contra la mujer y las cifras exactas del año 2025.

III REVISIÓN DE LA LITERATURA

III.1 Antecedentes de investigación.

Internacionales

Antecedentes:

Salazar (2023), El presente estudio abordó el principio "in dubio pro reo" en contravenciones por violencia a la mujer y su núcleo familiar en Ecuador, con la finalidad de determinar con qué motivos se vulnera el "in dubio pro reo" en la aplicación de contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Por lo cual, se aplicó la metodología de investigación cualitativa, mediante análisis documental y entrevistas a juristas. La muestra se compuso por nueve especialistas y se detectaron cinco factores relevantes en el principio, los cuales fueron: retrasos de audiencias, notificaciones defectuosas de las partes y falta de tiempo para preparar la defensa. En conclusión, se lograron detectar cinco causas asociadas al problema en estudio. Cabe destacar los plazos para realizar la audiencia de juicio en los procesos expeditos y garantizar que el acusado tenga suficiente tiempo para preparar una defensa adecuada, garantizar que el acusado sea notificado adecuadamente y tenga la oportunidad de comparecer a la audiencia de juzgamiento para ejercer su defensa. Posibles soluciones a esto pueden contribuir a la creación de un ambiente libre de violencia y promover la igualdad de género en la sociedad ecuatoriana.

Mantilla (2023), La presente investigación busca analizar la respuesta de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños y Adolescentes, luego de que el COVID-19 aumentó las cifras correspondientes a los casos de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito doméstico, ratificando el hecho de que muchas de las denuncias interpuestas no continúan en ningún tipo de procedimiento judicial ni tampoco se traducen en apoyos efectivos. La metodología de investigación tiene un enfoque mixto: entrevistas a dos funcionarios y encuestas a 68 mujeres

afectadas por la violencia. Los resultados evidencian las deficiencias de la respuesta institucional y la duplicidad de la misma, como efecto de las limitaciones legales existentes. Se concluye en mencionar, como alternativa, fortalecer la Junta con políticas ancladas en lo local en torno a la atención, el personal, las medidas y la exigibilidad social.

Júpiter (2022), El presente estudio tuvo como objetivo analizar la presunción de inocencia en las medidas de protección de infracciones no flagrantes contra la mujer y miembros del núcleo familiar, ya que el Estado ecuatoriano no sanciona los principios de presunción de inocencia, la igualdad de derechos y el derecho a la defensa de los acusados. La presunción de inocencia es un derecho universal contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que claramente dice que toda persona es inocente hasta que no se le demuestre lo contrario. Sin embargo, esto ha sido una falencia en el sistema judicial ecuatoriano y que tampoco ha podido ser aplicada por los miembros de la fuerza pública, quienes en muchas ocasiones cometen detenciones arbitrarias al no contemplar la presunción de inocencia. La recomendación de esta investigación es que el Estado y la función judicial deben tener un pleno conocimiento de los derechos constitucionales de las personas sospechosas y garantizarles el debido proceso.

Caro (2024), El presente trabajo tiene como objetivo la indagación del delito de acoso sexual contra las mujeres en Colombia. En Colombia, la Ley 1257 de 2008 "Ley de No Violencia contra las Mujeres" introdujo el artículo 210 al Código Penal (Ley 599 de 2000). La metodología aplicada es cualitativa y de tipo de investigación básica, con diseño de análisis temático descriptivo. En las conclusiones, se considera que este tipo de violencia afecta de manera mayoritaria a las mujeres y constituye una violación a sus derechos humanos. Esta investigación refiere establecer cómo indicar a los operadores judiciales proseguir la etapa de investigación del delito de acoso sexual hacia mujeres, a partir del

momento en que se da inicio al asedio, y poder evitar la reproducción del delito.

Tapia (2023), El estudio de la impunidad en los casos de violencia psicológica es relevante desde el momento en que permite. El presente trabajo tiene como objetivo poder determinar por qué las víctimas no llegan a culminar el proceso judicial y, desde ahí, poder plantear un mecanismo para garantizar el acceso a la justicia y la debida reparación. La investigación que se aplicó es metodología cualitativa y cuantitativa (mixta), a través de la cual se realizó un análisis de las denuncias ingresadas en la Fiscalía Provincial de Cotopaxi, cantón Latacunga, durante el año dos mil veinte y dos. En las conclusiones, se señala que en la década de los 90 en América Latina, esta situación era invisibilizada y no existía política pública en materia de esta problemática: las denuncias eran escasas, limitadas legalmente entre las cónyuges. Sin embargo, a partir de la organización de los movimientos de mujeres, el país asumió compromisos internacionales, lo cual promovió el establecimiento de medidas tendientes a erradicar la violencia de género.

Nacionales

Infante (2023), La investigación se realizó con el objetivo de analizar la eficacia de las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer durante la pandemia en Ventanilla, 2022. El estudio tuvo la metodología utilizada es de tipo de investigación básica, y con diseño de análisis temático descriptiva de enfoque cualitativo, utilizó entrevistas semiestructuradas a fiscales, juristas, docentes especializados y usuarias. Se concluyó que dichas medidas no aseguraron plenamente la protección frente a agresiones físicas y psicológicas, y se recomienda que las resoluciones judiciales incluyan medidas cautelares complementarias.

Sumari (2023), El objetivo de la investigación fue investigar los criterios aplicados ante la ineficacia de las medidas de protección para prevenir la violencia familiar hacia mujeres en el distrito de Comas, 2022. La

metodología, con enfoque cualitativo y diseño básico, empleó entrevistas, observación directa y análisis documental mediante guías temáticas. Se concluye que los operadores jurídicos evidencian deficiencias al adoptar decisiones, restando valor a los testimonios de las víctimas y omitiendo acciones eficaces de resguardo y prevención frente a la violencia familiar.

Pizango (2023), El objetivo principal fue analizar la efectividad de las medidas de protección implementadas ante casos de violencia hacia mujeres en el distrito de Comas durante el año 2022. Este estudio busca brindar información actualizada respaldada por teorías y enfoques desarrollados por autores contemporáneos para alcanzar este propósito. La metodología tiene un enfoque cualitativo de tipo aplicada, utilizando como base el diseño de teoría fundamentada (grounded theory) para inspeccionar entrevistas. La recolección de datos se realizó a través de entrevistas a jueces, fiscales y especialistas del ámbito penal, cuyas opiniones aportaron una visión crítica sobre la aplicación real de las medidas de protección. Además, el análisis jurisprudencial consideró precedentes relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se concluye que las medidas de protección actuales resultan insuficientes y que es urgente reforzarlas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se evidenció la necesidad de enfrentar la desigualdad de género profundamente arraigada en nuestra sociedad, proponiendo cambios estructurales y transformaciones culturales que contribuyan a erradicar los patrones de conducta que perpetúan la violencia.

Peña (2024), Tuvo como objetivo las “medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023”, determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y la disminución de la violencia hacia las mujeres. El estudio se planteó con la metodología de tipo cuantitativo, no experimental y nivel correlacional, y se basó en la Ley N.º 30364 como sustento legal. Para concluir, los resultados evidenciaron que cuando las medidas son otorgadas de forma

oportuna y su cumplimiento es garantizado por las autoridades judiciales, se logra una reducción significativa de la violencia ejercida por los agresores.

Morales (2024), La investigación tuvo como propósito examinar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, observando que, a pesar de su emisión constante, muchas no se cumplen, lo que permite que los agresores continúen con las agresiones. La metodología es con enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño descriptivo. Se identificó como principal problema la deficiente ejecución por parte de la Policía Nacional. Se concluyó que la aplicación de la medida de retiro del agresor del domicilio, en casos de violencia física en Lima-Noroeste durante 2022, tiene una incidencia definida.

Neira (2021), En su proyecto de indagación llamado “Integración del Art. 22-A como nueva medida de salvaguarda en la legislación 30364 para erradicar y prevenir la coacción en contra de las féminas y el conjunto de familia”, tuvo como principal objetivo sugerir las regulaciones de la nueva medida de protección en la legislación 30364 en provecho de la fémina y al conjunto de familia, de tal manera que se les pueda facultar su garantía jurídica, apoyando así a extirpar la coacción en el ambiente y el conjunto de familia. Tuvo como metodología de investigación un enfoque cualitativo, tipo de indagación descriptiva, explicativa y propositiva, con el diseño de la indagación no experimental-explicativo. Los métodos de indagación fueron descriptivo y explicativo, y los instrumentos de indagación fueron la entrevista y la encuesta. Como conclusión, se tiene que, al estudiar la figura de coacción en la familia, la más elevada reiteración se origina a partir de la discrepancia que hay entre los integrantes de la familia, en la que no prevalece la comunicación. Es por ello que la Ley 30364 ha establecido dimensiones de encubrimiento, las cuales han producido excelentes consecuencias, y por lo cual, en nuestra legislación, se ha puesto la norma de forma específica y adecuada, siendo así una modalidad de este conflicto en la que siempre se les presta encubrimiento a las víctimas de la forma más justa.

Barrionuevo (2021), El proyecto de indagación llamado “La efectividad de las dimensiones de encubrimiento frente a la coacción en contra de las féminas”, tiene como objetivo principal examinar si son aptas las dimensiones de encubrimiento por sobre la coacción en la praxis. Como metodología de investigación, se emplea un enfoque cualitativo, tipo de indagación básica, el diseño de la indagación es hermenéutico, y los instrumentos de indagación fueron la encuesta y la entrevista. Como conclusión, tenemos que las dimensiones de encubrimiento que repercuten en las separaciones o en mantener la distancia necesaria con las víctimas, tienen una repercusión inmediata positiva en favor de las víctimas, pero ello no asegura que sean eficaces. Así también, hay unas mínimas informaciones o datos sobre las dimensiones de encubrimiento que están accesibles, ejecutoriadas, y las consecuencias o modalidades que se han tenido en favor de la disminución de la coacción en contra de las féminas, la cual perjudica el poder, permitiendo así verificar la eficacia de estas últimas.

Locales o regionales

Acurio (2023), La actual investigación tiene como objetivo manifestar la eficacia de las medidas de protección otorgadas por el Décimo Juzgado de Familia del Cusco-2022, las cuales no llegan a cumplir con la eficacia esperada, debido a que no se realiza la correcta ejecución por parte de las entidades jurídicas, como el Poder Judicial (P.J.) y la Policía Nacional del Perú (PNP). Se utiliza una metodología cualitativa y un diseño descriptivo; asimismo, mediante la técnica de encuesta practicada a las víctimas y agresores, y entrevistas realizadas a fiscales, jueces, abogados especializados en violencia familiar y la Policía Nacional del Perú. Como principal conclusión, se establece que, efectivamente, las medidas de protección otorgadas por el Décimo Juzgado de Familia del Cusco en 2022 no son eficaces en la práctica, debido a una ejecución deficiente por parte del Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú. Esto se prueba en las opiniones recabadas de las víctimas y los actores jurídicos.

Cahuana (2023), La investigación titulada “Implicancias prácticas de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laberinto, Madre de Dios-2023” tiene como objetivo determinar los niveles de eficiencia de las medidas de protección de la Ley N° 30364, ley que previene la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Laberinto, 2023. La metodología empleada para el desarrollo de la investigación fue de enfoque cualitativo. El instrumento de recolección de datos fue la encuesta. La conclusión principal es que las medidas de protección de la Ley N° 30364 manifiestan ser eficaces en cierta medida para vencer los procesos de violencia familiar. Esto apunta a que, si bien existen retos en la ejecución y cumplimiento, las medidas de protección tienen la capacidad de impactar efectivamente en la disminución de la violencia en el núcleo familiar en Laberinto.

Lupaca (2023), Se trazó como objetivo general comprobar si al aplicar el principio de favorabilidad o las reglas del concurso ideal de delitos en los supuestos de incumplimiento de las medidas de protección que formen el delito de desobediencia a la autoridad y el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes de la familia. La metodología usada en la investigación fue de tipo descriptivo-básica, con enfoque cualitativo y diseño no experimental de tipo exploratorio, en los cuales se desarrollaron las variables de pendientes ideales a los delitos y los principios propios. Logramos concluir que la favorabilidad necesita varios requisitos para la configuración del principio de legalidad y la prognosis punitiva de los delitos, con la finalidad de determinar el más favorable para el acusado. Si se presentara un hecho de violencia con incumplimiento de las medidas de protección determinadas por la autoridad competente en los procesos de violencia en el núcleo familiar, no resultaría aplicable a tales hechos de agresión un principio de favorabilidad.

Mamani (2022), El objetivo de la eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari, periodo 2020, es buscar un análisis del valor de las medidas de protección, de cómo están logrando el propósito en el marco legal específico y en la jurisdicción que define. En la aplicación de la Ley 30862 en los casos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo. La metodología y enfoque del diseño de la investigación fue mixto, con diseño no experimental, el método de la investigación fue hipotético-deductivo y los métodos de investigación utilizados fueron la entrevista, encuesta y análisis documentario. El resultado que se busca conseguir es que las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862. En conclusión, la ley no contempla las medidas de protección adecuadas necesarias para proteger a las víctimas de la violencia. De la misma manera, las autoridades no fiscalizan el cumplimiento de las medidas dictadas, no hay interés para atender los casos de violencia dentro del núcleo familiar, y los integrantes de la familia son vulnerables al abuso por parte de los agresores.

Vizcarra (2022), En su tesis denominada “La coacción en contra de las mujeres y la imparcialidad comunal en la circunscripción aimara de Collini-2020”, como principal objetivo tuvo delimitar las modalidades por las cuales las damas víctimas de la coacción física y psicológica de la circunscripción campestre de Collini no se basan en la imparcialidad ordinaria para demandar al agresor. Su metodología de investigación tuvo enfoque cualitativo; los métodos de investigación fueron la jurídica, la dogmático-jurídica, y como instrumentos de indagación se emplearon encuesta, entrevista, diario de campo, e instrumentos de observación. Como conclusión, tenemos que las damas del comedor colectivo Tomas Mayta, de 18 a 50 años, de la circunscripción campestre de Collini, no prefieren acudir a la imparcialidad ordinaria para demandar a los agresores por la coacción física y psicológica. Las modalidades que limitan que se siga la imparcialidad ordinaria son: que no es inmediata,

no es gratuita, es lenta y no es eficaz en la solución de problemas. De esto se entiende que el 83.333% de las damas que son víctimas de la coacción en las familias no tienen garantía en los operadores de imparcialidad ordinarios (el fiscal, juez, la Policía Nacional, la defensa pública y los abogados del CEM), y con relación a las 17 damas, confían más en los tenientes gobernadores para que estos ejecuten las funciones jurisdiccionales y así castiguen a los agresores, esto en garantía de nuestro derecho consuetudinario.

Ramos (2021), En su proyecto de investigación llamado “Hostigamiento gubernamental, una vigente manera de coacción de género en damas dirigentes de Puno 2015-2018”, su propósito universal fue estudiar las vinculaciones del hostigamiento gubernamental en la vida de las damas dirigentes de Puno 2015-2018. Como metodología de investigación, se empleó un enfoque cualitativo, método de investigación dogmático, tipo de indagación correlacional, y como instrumentos de indagación se utilizaron la entrevista y la encuesta. Como conclusión, tenemos que el machismo es la praxis fundamental de la sociedad cultural que vive en las familias, así como la producción de papeles diferentes, la repercusión del ámbito doméstico exclusivo a damas y el entorno público, como las políticas especiales para los varones. Estas conductas que se producen en el entorno público, por medio de la práctica de la coacción, son muestras de superioridad y al final terminan excluyendo a las damas del espacio público y político. Así, resaltamos las diferencias generacionales en torno al machismo, ya que las nuevas generaciones de edad reproducen y toleran los papeles de género inconscientemente y conscientemente, fortaleciendo las coacciones hacia las damas, como el hostigamiento político.

III.2 Bases Teóricas

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia en contra las damas es toda acto o comportamiento que le ocasiona sufrimiento físico, psicológico o sexual o les puede causar la muerte por su limitación de tal, en los ámbitos privados como públicos.

Se comprende violencia contas las damas:

a) Las que tengan lugar adentro de las familias o las unidades domesticas o cualesquiera otras relaciones interpersonales, por lo cual el agresor haya compartido o comparta la misma casa que la dama, estos comprenden como los maltrataos psicológicos o físicos, abuso sexual o violación.

b) La dama que posea un lugar en las comunidades, sea perjudicada por otras personas y se entiende entre estos, prostitución forzada, violación, trata de personas, abuso sexual, acoso sexual y secuestro en el centro de labor, así también en instituciones educativas, centros de salud u otro distinto lugar.

c) La dama que se tolerada o perpetrada por los agentes del gobierno, en cualquier lugar que ocurra. (Poder Legislativo, 2015).

Es todo actuación de coacción de géneros que dé como consecuencia, o que resulte un perjuicio sexual, psicológico o físico para las damas, también la amenaza de estas actuaciones, el despojo arbitrario de la libertad o la coacción, tanto estas se produzcan en las vías privadas como públicas, también se refieren a los daños en contra de las personas damas o miembros de la familia estas pueden ser por la existencia de normas dañinas y abuso del poder (Vargas, 2017).

Tipos de violencia

- **Violencia física**

La violencia física es toda manera de interacciones que se ocasionan o coaccionan en producir, ya sea por medio de alguna manera a la otra persona, esto puede ser por medio de sometimiento, daño físico o

psicológico y la humillación (Cuervo, Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación política y cultura, 2016).

- **Violencia psicológica**

La violencia psicológica se les denomina a todas las agresiones realizadas sin las intervenciones del contacto físico entre los individuos, también es una anomalía que se produce cuando uno más individuos dañan de manera verbal a una o más individuos, produciendo algún modo de daño a rango psicológico o de las emociones en los individuos agredidos (Martín & Carrasco, 2006).

- **Violencia sexual**

La violencia sexual se configura como todas las actuaciones de manera sexual que se ocasionan a un determinado individuo sin su aprobación, que además se entiende como la irrupción física de la anatomía del ser humano, y esto no solo pueden ser las actuaciones que tengan que ver con algún contacto físico alguno o la penetración (Ysem & Becerra, 2006).

- **Violencia económica o patrimonial**

La violencia patrimonial o económico es todo acto u omisión de agente en el que daña la estabilidad económica de los pasivos, estas se manifiestan por medio de las limitaciones que vienen a controlar la incorporación de sus captaciones financieras, así como la captación de su compensación minoritaria por toda la labor que realiza adentro de un centro laboral (Sandoval & Otálora, 2017).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de salvaguarda son delimitaciones que admite el gobierno por medio de un magistrado de familias para incitar a cumplir la protección y el cuidado de la plenitud de las damas, adolescentes, infantes u cualquier miembro del conjunto de la familia, cuando son damnificados de coacción en su contra, para así proteger el interés de estas, así evitando riesgos (sociales, personales, características de

genero u otros), del agraviado o demandantes y el mismo imputado, se emiten estas dimensiones de garantía, que también querrán por meta destruir el entorno de coacción de géneros (agresión, luna de miel y tensión) (Moreno & Moreno, 2013).

- **Retiro del agresor del domicilio**

El retiro del agresor es un modo de prevenir que se considera por las familias estas últimas estando al tanto en el caso de pasar cualesquiera actos de coacción en particular realizada por los varones, es muy imprescindible lograr conocer las razones de las actitudes del agresor que le impulsa a realizar estas actuaciones de coacción y así también las razones que dan por haber cometido estos actos tan reprochables, ya por lo antes referido se debe hacer un análisis colectivo y no solo jurídico así conseguir entender las causa que llevan al acometedor a hacer estos actos (Alva, et. al, 2006).

- **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.**

El impedimento de acercamiento es aquella medida que está considerada en el que el agresor, ya por medio de la fuerza pública o ya se por su propia voluntad tiene que abandonar la casa familiar, con la meta de impedir que suscite nuevos actos de coacción en perjuicio de las víctimas o integrantes de la familia, también eso se realiza con la meta de una nueva revictimización, es por ahí que se orden el aislamiento de los agresores de la casa (Castillo & Ruiz, 2021).

- **Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica.**

La prohibición de tener comunicación con la víctima o con aquellos de sus familiares u otros individuos que delimite el magistrado le limita al agresor tener comunicación con los individuos ya mencionados por medio de cualquier instrumento de intercomunicación, telemático, escrito, telemático, visual o verbal afuera de su entorno de ejecución que se

quedó, como se puede apreciar, las actuaciones de intercomunicación por personas interpuestas, sin causa que se pueda ver que lo demuestren, para así salvaguardar a la víctima de las agresiones del victimario (Pérez, 2016).

III.3 Marco conceptual

Criterios. – Criterio es todo aquello que nos faculta delimitar los principios o pautas en la cual podemos diferenciar una cosa de otra (Matallana, 2009).

Medidas de protección. – Las dimensiones de salvaguarda son las determinaciones que establece el gobierno por medio de un magistrado de familia para poner en ejecución la protección y el cuidado (Piedrabuena, 2009).

Violencia. – La violencia son las actuaciones efectivas de intervenciones, con toda la intención de voluntad de dañar, perjudicar, o influenciar en la conducta de otro individuo u otros individuos, y a la vez en sus actos potenciales (Cuervo, 2016).

Agresor. – El imputado es el individuo que posee una propensión dirigida a la hostilidad, estos por situaciones socioculturales o psíquicas, en la que el individuo puede desenvolver comportamientos que se relacionan a la agresividad (Castillo M., 2006).

Protección. – La protección es la consecuencia y acción de proteger, es decir evadir que una cosa persona u objeto sufran daños o favorecer a una persona para que se cubierta de un mal (Morales, 2006).

Normas. – Las normas son expresadas en una forma jurídica compuestas por enunciaciones que forman un texto, que ala ves se interpretan para regular el comportamiento de la sociedad (Corti, 2016).

Impedimento. – El impedimento es la razón por la cual una persona no puede hacer algo, este impedimento representa los obstáculos en el camino para cumplir una determinada tarea (Sánchez, et. al, 2013).

Victima. – La víctima es la persona la cual ha sido afectada por la violencia de su estimación humana, en el que también actúa como sujeto pasivo en la actuación de cualquier ilícito penal (Arias, 2012).

Juzgado. – El juzgado es el ente estatal que se hace cargo de ejecutar la justicia, su meta es dar solución a los conflictos entre las partes, para que en consecuencia se dé una sentencia respectiva

Asignar. – Asignar es señalar establecer o fijar lo que le pertenece a cada persona, también es destinar o nombrar a un individuo para que ejecute una determinada función (Balaguer, 2015).

IV MARCO METODOLÓGICO

IV.1 Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

El estudio en mención, siguió el enfoque de indagación cualitativa, en donde se tuvo presente lo señalado por Hernández (2019), el enfoque cualitativo se basa en el análisis de información y datos no estandarizados, en donde frecuentemente se emplea una muestra pequeña, ello con el fin de realizar una comprensión bastante profunda, asimismo menciona el mencionado enfoque se suele aplicar entrevistas. De igual manera citamos a Melet (2018), Indica que una investigación cualitativa, con base en la descripción y interpretación de hechos suscitados en la realidad, e significados de vida, lo fundamental en esta investigación por ser de naturaliza jurídica, es que debe de estar ligado a la interpretación, puesto que sin interpretación no existiría el derecho.

Tipo.

En cuanto al tipo de investigación este fue básico, señalando lo mencionado por Carrasco (2018), este tipo de estudio, tiene varias acepciones como teórica, pura y/o dogmática, esta tiene como principal peculiaridad que se desarrolla en el marco teórico y se queda en la misma, la finalidad de estos estudios es generar e incrementar conocimientos del tema en cuestión, pero sin contrastarlo con los aspectos prácticos.

Nivel.

El nivel que se empleó fue Analítico - Dogmático

En cuando al primero, esta se entiende como el análisis que nos permite comprender los fenómenos desde la descomposición, en partes y cualidades (Hernique, 2016).

En cuando al segundo, esta tiene como fin el estudio de normas jurídicas o instituciones jurídicas, los mismo que se someten al análisis bajo distintas formas como, interpretativa, histórica e interpretativa.

IV.2 Diseño de Investigación

El diseño empleado fue no experimental, desde el punto de vista de Hernández (2019), estos estudios hacen alusión cuando el investigados (tesista) observan los fenómenos o hechos materia de estudio tal y como se encuentran en la realidad, sin alterar o intervenir en su desarrollo.

Según Pino (2018), en su definición, indica que estos diseños tienen una característica fundamental, puesto que no se manipula de manera intencional las variables, por ende, en investigador no puede realizar ningún cambio de los hechos materia de estudio.

IV.3 Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Categoría 1. Medidas de protección	La violencia en contra las damas es toda acto o comportamiento que le ocasiona sufrimiento físico, psicológico o sexual o les puede causar la muerte por su limitación de tal, en los ámbitos privados como públicos (Poder Legislativo, 2015).	**Subcategorías** - Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercarse a la víctima - Prohibición de comunicarse con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica.	- Retiros del agresor es el modo de prevenir considerado por las familias, estando estas al tanto en caso de actos de coacción. Por razones de las actitudes del agresor que le impulsa a estas actuaciones y las razones por haber cometido actos tan reprochables Alva, et. al, (2006) - Prohibición de comunicarse es aquella medida que está considerada en la que el agresor, ya por medio de la fuerza pública o ya	Ocho entrevistados, Abogados especialistas en Derecho de Familia, en la zona sur del Perú.
Categoría 2. Violencia contra la mujer	Las medidas de protección son determinaciones que admite el gobierno por medio de un magistrado de familias	**Subcategorías** - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual		

	para hacer cumplir la protección y el cuidado de la plenitud de las damas, adolescentes, niñas, niños u cualquier integrante del conjunto de la familia (Moreno & Moreno, 2013).	- Violencia económica y patrimonial	sea por su propia voluntad, tiene que abandonar la casa familiar, con la meta de impedir que susciten nuevos actos de coacción. Castillo & Ruiz (2021) - La prohibición de comunicación con la víctima, sus familiares u otros individuos que delimite el magistrado le limita al agresor comunicarse con ellos por cualquier instrumento de intercomunicación, telemático, escrito visual o verbal. Pérez, N. (2016),	

IV.4 Procedimiento de muestreo.

Escenario de estudio

En todo estudio el escenario de estudio es fundamental para el desarrollo del mismo, para tener más claro sobre la población en una investigación citamos a Hernández Sampieri (2019), menciona que es el grupo de individuos u objetos de los que se quiere extraer información para el desenvolvimiento de un estudio de indagación, este puede estar compuesto por individuos, documentos y personas profesionales, entre otros, de igual manera señalar que los individuos considerados en una investigación como población presentar características y conocimiento particulares sobre un determinado fenómenos.

Por ello el escenario de estudio establecido en la presente indagación estuvo conformado por abogados especialistas de la zona sur del Perú.

Muestra

En cuanto a la muestra, esta es una parte representativa de la totalidad de la población, también es conocida como el subgrupo de la población establecida, para conocer la muestra en una investigación existen una serie de métodos como la lógica del investigador, formulas entre otros (Pino, 2018).

Sin embargo, en nuestra investigación se empleó un muestreo no probabilista, en ese sentido se da a entender que son los propios investigadores (tesistas), quienes tienen autonomía para la selección y/o elección de la parte representativa de su población, para la obtención de información relevantes.

Por lo que la muestra estuvo conformada por 08 abogados especialistas de la zona sur del Perú, quienes aportaron con responder a la entrevista, los que se pasan a detallar:

Tabla 1
Lista de entrevistados

Entrevistado	Años de experiencia	Grado Académico
Participante 1	20 años	Abogado
Participante 2	8 años	Abogado
Participante 3	16 años	Abogado
Participante 4	16 años	Abogado
Participante 5	15 años	Abogado
Participante 6	26 años	Abogado
Participante 7	8 años	Abogado
Participante 8	12 años	Abogado

IV.5 Recolección y análisis de la información.

Técnica

Teniendo presente lo discernido por Baena (2017), manifiesta que la una técnica es el proceso que tiene como fin ayudar al método a alcanzar y/o responder a los objetivos propuestos, por medio de un conjunto de procesos sistemáticos y metodológicos prefijados por anticipación, cuyo fin es alcanzar el desarrollo del estudio.

Así también la técnica tiene como principal tarea recabar conocimientos para dar respuesta a las preguntas planteadas en un determinado estudio.

La técnica que se empleó en nuestro estudio es una entrevista semiestructura, puesto que están fueron elaboras acorde a la información que se desea adquirir y acorde a lo propuesto en la investigación.

Instrumento

El instrumento básicamente está ligado a las técnicas, puesto que estos sirven como complemento para que la técnica llegue a cumplir los propósitos (Baena, 2017). El presente instrumento se incluye una guía de entrevista que contiene 13 preguntas, que fueron presentados a los participantes del estudio. Vale decir que esta se presentó de forma física, el mismo que contiene todas las preguntas abiertas, que son las mismas que responden a los objetivos trazados en el estudio.

Validación de instrumentos

Tabla 2
Validadores del instrumento

Nombre del experto	**DNI**	**Grado Académico**	**Evaluación**
José Sucacachua Lipa	41156729	Magíster	Cumple
Richar Carcausto Pancca	40706895	Magíster	Cumple
Carlos Alberto Mamani Coila	42861007	Magíster	Cumple

IV.6 Aspectos éticos y regulatorios.

Con respecto a los aspectos éticos el presente estudio, cumplió con cada una de las reglas establecidas por la casa de estudios, asimismo está de acuerdo a las normas APA 7ma ed. , por otro lado, cada uno de los conceptos o definiciones se encuentran debidamente citadas como corresponde, de igual manera los estudios que antecedieron están citados conforme a los parámetros establecidos por las normas

APA, los instrumentos que se pusieron en práctica, fueron debidamente validados por expertos en el tema, los mismo que verificaron que el instrumento cumple con los requisitos para la aplicación, para poder comprobar que no se incurrió en plagio, se presentó el nivel de plagio ubicado en el anexo número 5

V RESULTADOS

V.1 Descripción de los resultados.

- De acuerdo al objetivo general, Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se presentaron cuatro interrogantes, de los cuales se tuvo como resultado lo siguiente:

  Acerca de los criterios que el legislador toma en cuenta para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, se tuvo como respuesta de parte de los entrevistados que el juzgador enmarco un conjunto de criterios de los resultantes son el estado vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social, nivel de vulnerabilidad que pueda existir, el nivel de daño producido a las víctimas, asimismo crea rangos de violencia para determinar estas medias de protección en beneficio de la víctima.

  De acuerdo a la segunda pregunta, se tiene, según sus experiencias, los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos; en parte sí son idóneos, sin embargo, falta implementar el sistema de justicia, un equipo multidisciplinario para complementar, educar y sensibilizar al ciudadano.

  Con respecto a la tercera pregunta, los entrevistados coinciden en que, si se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer, en razón de que falta incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las víctimas y enfatizar las declaraciones de los niños, asimismo se debería incorporar más medidas de protección como, por ejemplo, el eficaz cumplimiento de este bajo apercibimiento y considerar los testimonios de todos hasta de los niños.

  Con relación a la cuarta pregunta, acerca de los criterios que deben de ser valorados para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, son el informe psicológico, ayuda profesional, todos los

elementos de convicción hallados hasta ese momento, tales como agresiones a nivel físico, psicológico.

En conclusión, se puede decir que los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el estado vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social, nivel de vulnerabilidad que pueda existir, el nivel de daño producido a las víctimas, asimismo crea rangos de violencia para determinar estas medias de protección en beneficio de la víctima, sin embargo, todo ello no es suficiente, es necesario incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las víctimas y enfatizar las declaraciones de los niños, asimismo se debería incorporar más medidas de protección como, por ejemplo, el eficaz cumplimiento de este bajo apercibimiento y considerar los testimonios de todos hasta de los niños.

- De acuerdo al primer objetivo específico identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se presentaron tres interrogantes, las cuales fueron respondidas de la siguiente manera:

  Con respecto a la quinta pregunta, acerca de los criterios que son tomados en cuenta por los legisladores para que puedan brindarse la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, de acuerdo a las respuestas emitidas por los entrevistados, es el de percatarse que no haya solidez familiar, que en la familia ya no se pueda hacer vida en común, percatarse del nivel de hostigamiento que se tenga de parte del agresor y las amenazas dadas, cuando se aprecia un grado de violencia incontrolable de parte del agresor, cuando el núcleo familiar se quebrantó y por lo tanto el agresor debe retirarse.

  Con relación a la sexta pregunta, los entrevistados de manera unánime indicaron que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer no son suficientes, por lo que recomendaron el monitoreo

semanalmente del domicilio del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado, además el imputado o los imputados nunca cumplen con lo que dicta el juez, recomendaría que cada medida de protección sea bajo apercibimiento, así como también la policía que son los encargados deben de hacer respetar esas medidas.

Concerniente a la séptima pregunta, los entrevistados indicaron que esta medida si debería de ser aplicada bajo apercibimiento, en razón de que los imputados siempre incumplen lo que dicta el juez y de inmediato sebe actuar la policía, de tal manera los agresores si cumplirían con lo que emite el juez.

En conclusión, se puede decir que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el de percatarse del nivel de hostigamiento que se tenga de parte del agresor y las amenazas dadas, cuando se aprecia un grado de violencia incontrolable de parte del agresor, cuando el núcleo familiar se quebrantó y por lo tanto el agresor debe retirarse, sin embargo todo ello no es suficiente, es necesario el monitoreo semanalmente del domicilio del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado, además el imputado o los imputados nunca cumplen con lo que dicta el juez, recomendaría que cada medida de protección sea bajo apercibimiento, así como también la policía que son los encargados deben de hacer respetar esas medidas.

- De acuerdo al según objetivo específico, conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se presentaron tres interrogantes, los cuales fueron respondidos de la siguiente manera:

  Con respecto a la octava pregunta, sobre los criterios que son tomados en cuenta por el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia, indicaron que el grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima, las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, y también la violencia que este puede ejercer, además que los indicios de violencia

son mayores y no se pueden controlar por lo cual se deben poner un límite.

Con relación a la novena pregunta, los entrevistados de manera unánime indicaron que las medidas de protección de impedimento de acercarse a la víctima no son cumplidas por los imputados, en razón de que los encargados del monitoreo, para hacer cumplir es la PNP, y no realizan su trabajo eficientemente, el juez no monitorea estas situaciones, el agresor siempre halla la forma de acercarse a la familia intentando regresar al hogar.

Concerniente a la pregunta número diez, consideran que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer no son suficientes, además no hay apoyo por parte del órgano jurisdiccional, recomendaría que actúen todos tanto la policía, la municipalidad, por lo que se recomienda que participen las demunas de las municipalidades para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgadores, deberían añadirse más medidas coercitivas, y más restricciones a esa ley.

En conclusión, se puede decir que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, segundo juzgado penal de Juliaca – 2022, son el grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima, las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, y también la violencia que este puede ejercer, además que los indicios de violencia son mayores y no se pueden controlar por lo cual se deben poner un límite, sin embargo no es suficiente, es necesario que actúen todos tanto la policía, la municipalidad, por lo que se recomienda que participen las demunas de las municipalidades para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgadores, deberían añadirse más medidas coercitivas, y más restricciones a esa ley.

- De acuerdo al tercer objetivo específico, Identificar qué criterios se toman en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona

sur del Perú-2025, se plantearon tres interrogantes, las cuales fueron respondidas de la siguiente manera:

Con respecto a la pregunta once, acerca de los criterios que el legislador toma en cuenta para brindar la medida de protección de prohibición de la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica, indicaron que son el grado de violencia del agresor hacia la víctima, excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazándola por todos los medios de comunicación que existen, cuando el agresor demuestra indicios que podría seguir con el acoso virtual, textual y epistolar.

Concerniente a la pregunta doce, los entrevistados tienen dos posturas, por un lado, indican que no son suficientes los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer, mientras que otra parte de los entrevistados indican que, si son suficientes los criterios, por lo que recomiendan cancelación de números telefónicos del agresor, estricto control al imputado para que no pueda comunicarse de ninguna forma, asimismo la agraviada podría cambiar los números y correos como también el agresor este obligado al bloqueo y eliminar correos y números de la agraviada.

Con relación a la pregunta número trece, los entrevistados indicaron que al ejecutar el criterio ya mencionado no perjudicaría a la demandante ya que el imputado no podría vengarse, en razón de que existe mecanismos procesales para hacer valer los derechos de los ciudadanos, además que la agraviada como también el agresor ya no tendrán ninguna alternativa para ninguna comunicación.

En conclusión, se puede decir que los criterios que se toman en cuenta para brindar la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el grado de violencia del agresor hacia la víctima, excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazándola por todos los medios de comunicación que existen, cuando el agresor demuestra indicios que podría seguir con el acoso virtual, textual y epistolar, sin embargo, por

una parte indican que los criterios no son suficientes para valorar la asignación de la medida de protección ya mencionada.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla.3
Pregunta 1 Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	El juzgador enmarco un conjunto de criterios de los resultantes son el estado vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social.
Participante 2	Los criterios que toma en cuenta el juzgador son el nivel de vulnerabilidad que pueda existir.
Participante 3	En todas las medidas de protección se toman los criterios el estado psicológico de la agraviada.
Participante 4	El legislador se ciñe a la norma establecida en la ley 30364 y bajo los criterios de relación entre las víctimas y el agresor, situación social y económica, gravedad del hecho y estado de vulneración de la víctima.
Participante 5	Ordena medida de protección el legislador con el fin de erradicar la violencia familiar.
Participante 6	Que el agresor haya demostrado atentar contra el estado físico y psicológico de la agraviada.
Participante 7	Primer criterio es el estado psicológico, segundo criterio es el estado físico de la agraviada.
Participante 8	Primer criterio que hubo agresión psicológica y también física.

INTERPRETACIÓN. Entonces se puede decir, concerniente a la primera pregunta, que los criterios que toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial es la vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social, asimismo se ciñe a la norma establecida en la ley 30364 y bajo los criterios de relación entre las víctimas y el agresor, situación social y económica, gravedad del hecho.

Tabla.4
Pregunta 2 Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	En partes son idóneas y porque falta complementar el sistema de justicia, equipo multidisciplinario para poder complementar, educar y sensibilizar al ciudadano.
Participante 2	En mi parte no, porque los encargados de hacer cumplir estas medidas, no cumplen lo que establece la ley 30364.
Participante 3	Si, porque amerita el estado psicológico y físico que se encuentra la agraviada y el grupo familiar.
Participante 4	De acuerdo a lo señalado en la norma y en salvaguarda de la víctima los criterios que toman para dictar medidas de protección son correctas.
Participante 5	No, porque vulnera el derecho al debido proceso dado que las denuncias, hechos por las mujeres en algunos casos carecen de veracidad.
Participante 6	Si, porque se evitaría la agresión física y psicológica en el grupo familiar.
Participante 7	Si, son los más correspondientes, porque los estados psicológicos y físicos es fundamental para buena vida de la persona y la sociedad.
Participante 8	Si, son idóneos, porque se busca que haya maltratos psicológicos, ni físicos por parte del agresor.

INTERPRETACIÓN: Con respecto a la segunda pregunta, se tienen puntos controvertidos, pues por una parte, los entrevistados indican que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer no son idóneos, ya que falta completar el sistema de justicia, equipo multidisciplinario para poder complementar, educar y sensibilizar al ciudadano, no se hace cumplir estas medidas, no se cumple lo que establece la ley 30364, vulnera el derecho al debido proceso dado que las denuncias, hechos por las mujeres en algunos casos carecen de veracidad, y por otro lado se indica que si son idóneos.

Tabla.5
Pregunta 3 Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	Si falta incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las víctimas y enfatizar las declaraciones de los niños.
Participante 2	Si considero que se debería incorporar más medidas de protección, como, por ejemplo, el eficaz cumplimiento de este bajo apercibimiento y considerar los testimonios de todos hasta de los niños.
Participante 3	Si, por solicitud de la agraviada debería dictarse por el juzgador para poder evitar las agresiones físicas y psicológicas.
Participante 4	Como es de conocimiento de todos los conocedores del derecho, las leyes, las normas nos son estáticos las mismas son dinámicas, por ende, es posible incorporar otros criterios para el bien dictar las medidas de protección.
Participante 5	Si, se debe capacitar tanto a la policía, peritos psicológicos, médicos forenses, así como, a los fiscales a fin de que se respete el debido proceso.
Participante 6	No, porque con los criterios que se toman se está cuidando el estado físico y psicológico no solo de la agraviada si no también del grupo familiar.
Participante 7	La ley va modificándose junto con el crecimiento de la población y los criterios son tomados por el juzgador, de acuerdo a lo que amerite el bienestar de la agraviada.
Participante 8	Las leyes van cambiando y los criterios los toman los juzgadores de acuerdo a las circunstancias del caso.

INTERPRETACIÓN: Con relación a la pregunta 3, los entrevistados indicaron que, si se debería de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación

de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer, falta incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las víctimas y enfatizar las declaraciones de los niños, el eficaz cumplimiento de apercibimiento, se debe capacitar tanto a la policía, peritos psicológicos, médicos forenses, así como, a los fiscales a fin de que se respete el debido proceso.

Tabla.6

Pregunta 4 Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	Informe psicológico, ayuda profesional.
Participante 2	Todos los elementos de convicción hallados hasta ese momento, tales como agresiones a nivel físico, psicológico.
Participante 3	Por lo fundamental estado emocional que se encuentra la agraviada.
Participante 4	Los criterios de valoración a tomarse son: la ficha de valoración de riesgo, la existencia de antecedentes penales y/o policiales, la circunstancia de los hechos y la condición de la víctima.
Participante 5	Examinar muy minuciosamente los hechos denunciados y sobre todo el principio de proporcionalidad.
Participante 6	Por lo fundamental el estado psicológico y físico de la agraviada y el grupo familiar.
Participante 7	Primero y fundamental es el criterio del estado psicológico de la agraviada.
Participante 8	Como fundamenta es el estado psicológico y físico.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la pregunta 4, los criterios que deberían de ser valorados para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son el informe psicológico, ayuda profesional, la ficha de valoración de riesgo, la existencia de antecedentes penales y/o policiales, la circunstancia de los hechos y la condición de la víctima.

Tabla.7
Pregunta 5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	Cuando hay ruptura de la solidez familiar, cuando ya no se puede hacer vida en común.
Participante 2	El hostigamiento de parte del agresor y las amenazas.
Participante 3	Que la agraviada y el grupo familiar están propensos a sufrir maltratos físicos y psicológicos.
Participante 4	El juez actualmente toma su criterio en base a ficha de valoración de riesgo, cuando este califique como riesgo severo y cuando exista agraviados menores de edad.
Participante 5	Ficha valorativa que en gran parte nos es real, denuncia verbal de la agraviada, que en algunos casos no se ajusta a la verdad.
Participante 6	El primer criterio es evitar algún intento de daño físico y psicológico.
Participante 7	El primer criterio el psicológico, el segundo criterio el físico.
Participante 8	Como primer criterio el estado psicológico también que la agraviada se encuentre propenso a sufrir daños psicológicos y físicos al actuar del agresor.

INTERPRETACIÓN: Concerniente a la pregunta 5, los criterios que toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son que se presente hostigamiento de parte del agresor y las amenazas, que la agraviada y el grupo familiar están propensos a sufrir maltratos físicos y psicológicos, y el intento del daño psicológico y físico.

Tabla.8
Pregunta 6 Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No, que se monitoree semanalmente el domicilio, del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado.
Participante 2	No son suficientes ya que el imputado o los imputados nunca cumplen con lo que dicta el juez, recomendaría que cada medida de protección sea bajo apercibimiento.
Participante 3	Si, puesto que ello evitaría un futura agresión física y psicológica en el grupo familiar.
Participante 4	No son suficientes los criterios tomados para dictar medidas no se hacen la debida diligencia para dictar medidas.
Participante 5	No, es más atentan contra el derecho de los hijos para con su padre.
Participante 6	Si, se recomienda que no solo se realice por una agresión sino a pedido de la parte solicitante para evitar cualquier forma de maltrato.
Participante 7	Si son suficientes, porque se toma en cuenta el bienestar de la agraviada, como también para que no sufra alguna otra agresión como física o psicológica.
Participante 8	Si, son suficientes con ello se evita la agresión física y psicológica.

INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 6, los entrevistados consideran que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer no son suficientes, por lo que se recomienda el monitoreo semanalmente el domicilio, del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado, asimismo cada medida de protección debería de ser bajo apercibimiento.

Tabla.9
Pregunta 7 Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No se aplica, pero si está en la resolución, los apercibimientos de la ley
Participante 2	Si, porque los imputados siempre incumplen lo que dicta el juez y de inmediato sebe actuar la policía.
Participante 3	Si, debería cumplirse con la estricta medida, impuesta por el juzgador.
Participante 4	Las medidas de protección, así mismo el retiro domiciliario, deben ser dictadas con obligatoriedad con los apercibimientos correspondientes.
Participante 5	No, porque en una relación conyugal o convivencia, siempre hay perdón por los hechos.
Participante 6	No se aplica si está en el apercibiendo de ley.
Participante 7	Si, para que así el agresor este informado y cumpla con la sentencia y las medidas dictadas por el juzgador.
Participante 8	Si, para que el agresor este informado a la medida dictada por el juzgador.

INTERPRETACIÓN: Con relación a la pregunta 7, se tiene dos puntos de vista controvertidos, en donde una parte indica que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer no se debería de aplicar bajo apercibimiento, porque en una relación conyugal o convivencia, siempre hay perdón por los hechos, por otro lado, cierta cantidad de los entrevistados indican que si se debería de aplicar bajo apercibimiento, porque los imputados siempre incumplen lo que dicta el juez y de inmediato sebe actuar la policía.

Tabla.10
Pregunta 8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	El grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima.
Participante 2	Las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, y también la violencia que este puede ejercer.
Participante 3	Que la agraviada se encuentra mal emocionalmente y evitar en su totalidad el maltrato físico y psicológico.
Participante 4	Peligro inminente de la vida, las circunstancias del hecho, los medios empleados para con la víctima.
Participante 5	El acercamiento del agresor hacia la agraviada es con el fin de que la agraviada no pueda sufrir más agresión.
Participante 6	Que el agresor demuestre alguna manera de acoso hacia la agraviada y su grupo familiar.
Participante 7	Que la agraviada no sufra maltratos físicos y psicológicos.
Participante 8	Que el agresor no vuelva a agredir física y psicológicamente, y también para su bienestar de la agraviada.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la pregunta 8 los entrevistados indicaron que los criterios que toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia es el grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima, las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, y también la violencia que este puede ejercer, que la agraviada se encuentra mal emocionalmente y evitar en su totalidad el maltrato físico y psicológico.

Tabla.11
Pregunta 9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Porqué?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No, porque los encargados del monitoreo, para hacer cumplir es la PNP.
Participante 2	Casi nunca lo cumplen, porque el juez no monitorea el cumplimiento de estas sentencias.
Participante 3	No, porque la policía no cumple las funciones de hacer cumplir la sentencia dictada por el juzgador.
Participante 4	Si la medida de protección dictada, es con apercibimiento que la misma es clara y contundente, es posible su cumplimiento de dicha medida.
Participante 5	Considero que no, porque no se personaliza la obligación de la policía para el cumplimiento de la sentencia dictada por el juzgador.
Participante 6	No, porque la policía nacional del Perú no individualiza el cumplimiento dictado por el juzgador.
Participante 7	No, porque la PNP no supervisa independientemente el cumplimiento de las medidas dictadas por el juzgador.
Participante 8	No, la cumplen porque la PNP no realiza la fiscalización del cumplimiento de sentencia dictada por el juzgador.

INTERPRETACIÓN: Concerniente a la pregunta 9, los entrevistados consideran que la medida de protección de impedimento de acercamiento no lo cumplen los imputados, porque los encargados del monitoreo, para hacer cumplir es la PNP, y en muchas ocasiones no cumple con esa labor.

Tabla.12
Pregunta 10 Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No son suficientes, se recomienda que participen las demunas de las municipalidades para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgadores.
Participante 2	No, son suficientes ya que no hay apoyo por parte del órgano jurisdiccional, recomendaría que actúen todas las entidades competentes tanto la policía, y municipios.
Participante 3	Si, porque se toma en cuenta el estado físico y psicológico.
Participante 4	No son suficientes, pero se recomienda tener en cuenta el régimen de visita a los hijos menores, a fin de no quebrantar la relación paterno filial.
Participante 5	Si, son suficientes dado que los hijos nos pueden se afectados.
Participante 6	Si, son suficientes y se recomendaría que vayan conjuntamente con los exámenes del agresor (psicológicos).
Participante 7	Si, son suficientes porque de esa manera se esta logrando a que la agraviada este lejos del agresor.
Participante 8	Si, son suficientes para el impedimento y acercamiento, recomendaría que también se valoren algunos criterios dentro de su grupo familiar.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la pregunta 10, los entrevistados consideran que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer no son suficientes, por lo que se recomienda que participen las DEMUNAS de las municipalidades para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgadores, asimismo es importante tener en cuenta el régimen de visita a los hijos menores, a fin de no quebrantar la relación paterno filial.

Tabla.13
Pregunta 11 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	Se evalúa el grado de violencia del agresor hacia la víctima.
Participante 2	El excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazándola por todos los medios de comunicación que existen.
Participante 3	Porque ambos consignan sus números de sus móviles y el agresor demuestra indicios que podría seguir con el acoso virtual, textual y epistolar.
Participante 4	Que los hechos que se generan por medios de comunicación, cuando la violencia es manera constante y las agresiones son de gravedad hacia la victima existiendo coacción, intimidación y amenazas de por medio.
Participante 5	Es cierto que hoy en día tenemos muchas formas de comunicarnos, tal es el caso que las agresiones se dan a través de las redes sociales.
Participante 6	El primer criterio fundamental es buscar el físico y psicológico de la agraviada.
Participante 7	Primer criterio, estado psicológico, segundo criterio estado físico.
Participante 8	Evitar el maltrato psicológico hacia la agraviada.

INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 11, los criterios que toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica, son el excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazándola por todos los medios de comunicación que existen.

Tabla.14
Pregunta 12 Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No, son suficientes ya que el imputado siempre intenta comunicarse de todas formas, recomendaría que debe haber un estricto control al imputado para que no pueda comunicarse de ninguna forma.
Participante 2	No, son suficientes, la cancelación para la obtención de números telefónicos del agresor.
Participante 3	Si, que la agraviada cambie los números y correos como también el agresor este obligado al bloqueo y eliminar correos y números de la agraviada.
Participante 4	No son suficientes dado que la violencia generada aprovechando los medios de comunicación electrónica u otro medio tecnológico, son los que más perjudican generando daño psicológico para con las víctimas.
Participante 5	Si, son suficientes a fin de evitar agresiones utilizando otros medios de comunicación.
Participante 6	Si son suficientes y se recomienda que las partes realicen los cambios de sus números telefónicos y correos y de más medios de comunicación.
Participante 7	Si, son suficientes porque con ello evitamos toda clase de comunicación entre el agraviado y el agresor.
Participante 8	Si, son suficientes y evitamos agresiones psicológicas vía epistolar telefónica y otros.

INTERPRETACIÓN: Con relación a la pregunta 12, los entrevistados consideran que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer no son suficientes, ya que el imputado siempre intenta comunicarse de todas formas, recomendaría que debe haber un estricto control al imputado para que no pueda comunicarse de ninguna forma.

Tabla.15
Pregunta 13 ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Porqué?

Entrevistado	**Respuesta**
Participante 1	No, para esto existe mecanismos procesales para hacer valer los derechos de los ciudadanos.
Participante 2	Si podría perjudicar ya que el imputado siempre buscaría la manera de querer perjudicar a la demandante.
Participante 3	No, porque la agraviada como también el agresor ya no tendrán ninguna alternativa para ninguna comunicación.
Participante 4	Las medidas de protección son para evitar cualquier tipo de venganzas en tal sentido la ejecución de dicha medida no son de perjuicio para la demandante.
Participante 5	No, porque de una u otra forma los abogados jugamos un papel muy importante frente a los conflictos familiares, porque siempre de por medio esta la orientación.
Participante 6	No, porque se busca que la agraviada, el agresor se encuentre lejos de la agraviada y sin comunicación para sufrir las agresiones físicas y psicológicas.
Participante 7	De ninguna manera ya que tendría que asumir la responsabilidad por incumplimiento de las medidas dictadas por el juzgador.
Participante 8	De ninguna manera, porque el imputado estaría informado y por el incumplimiento asumiría la responsabilidad dictada por el juzgador.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la pregunta 13, los entrevistados indicaron que consideran que al ejecutar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer no podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado no podría vengarse, en sentido que las medidas de protección son para evitar cualquier tipo de venganzas en tal sentido la ejecución de dicha medida no son de perjuicio para la demandante.

VI DISCUSIÓN

VI.1 Discusión de los resultados.

En este punto se realizó la discusión correspondiente, de acuerdo a los objetivos, entre los resultados obtenidos con los antecedentes correspondientes, en donde se tiene:

Con respecto al objetivo general, analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se tuvo como resultado que los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el estado vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social, nivel de vulnerabilidad que pueda existir, el nivel de daño producido a las víctimas, asimismo crea rangos de violencia para determinar estas medias de protección en beneficio de la víctima, sin embargo, todo ello no es suficiente, es necesario incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las víctimas y enfatizar las declaraciones de los niños, asimismo se debería incorporar más medidas de protección como, por ejemplo, el eficaz cumplimiento de este bajo apercibimiento y considerar los testimonios de todos hasta de los niños, en tal sentido es importante resaltar el estudio de Reyes (2019), quien concluyó indicando que la coacción de condiciones en contra de las féminas es un anormalidad colectiva muy peligrosa, tener en conocimiento cuantos individuos fallecen a cusa de golpes y tiros, es saber que tenemos que salvaguardarnos, también hay que disminuir la coacción y conforme a las consecuencias logramos estudiar que varios de los casos acontecidos solo se pudieron hacer un 50 por ciento ya que varias víctimas no ver los hechos antes acontecidos y momentos que les da vergüenza, asimismo con respecto a las causas de violencia se tiene el estudio de Castillo (2022), quien concluyó indicando que los modos que repercutieron en el aumento de los casos de coacción en contra de las féminas las cuales son: dificultad para acceder a servicios sociales básicos, bajo nivel educativo de la mujer, restricciones sanitarias, de igual manera es

importante resaltar el estudio de Ramos (2021), quien concluyó indicando que el machismo en el fundamental praxis de sociedad cultural que vive en las familias, así como la producción de papeles diferentes, la repercusión del ámbito doméstico exclusivo a damas y el entorno público , como las políticas especiales para los varones, estas conductas que se producen en el entorno público por medio de la práctica de la coacción como muestras de superioridades y al fin terminar a las damas del espacio público y político, así resaltamos las diferencias generacionales en torno al machismo; ya que las nuevas generaciones de edad reproducen y toleran los papeles de géneros inconsciente y conscientemente, fortaleciendo las coacciones hacia las damas, como el hostigamiento político.

Concerniente al primer objetivo específico, Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se tuvo como resultado que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el de percatarse del nivel de hostigamiento que se tenga de parte del agresor y las amenazas dadas, cuando se aprecia un grado de violencia incontrolable de parte del agresor, cuando el núcleo familiar se quebrantó y por lo tanto el agresor debe retirarse, sin embargo todo ello no es suficiente, es necesario el monitoreo semanalmente del domicilio del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado, además el imputado o los imputados nunca cumplen con lo que dicta el juez, recomendaría que cada medida de protección sea bajo apercibimiento, así como también la policía que son los encargados deben de hacer respetar esas medidas, en tal sentido se concuerda con el estudio de Huamán (2019), quien concluyó indicando que la ejecución de las dimensiones de encubrimiento en los procedimientos de coacción de la familia, se logró delimitar, que si hay una utilización inmediata y oportuna de las antes ya mencionadas en favor de las victimas em un 98% de los casos de coacción estudiados, de tal manera estas dimensiones son moderadamente eficaces porque estas no nos garantizan el bienestar y la seguridad integra de las víctimas, esto debido a circunstancias distintas, entre las cuales se acercan que no existe un seguimiento por parte de los magistrados sobre las medidas adoptadas, asimismo se concuerda con el estudio de Barrionuevo

(2021), quien concluyó indicando que tenemos las dimensiones de encubrimiento que repercuten en las separaciones o mantener la distancia necesaria con las víctimas, tiene una repercusión inmediata positiva en favor de las víctimas, pero ello nos asegura que sean eficaces, así también hay unas mínimas informaciones o datos por las dimensiones de encubrimiento que están accesibles, ejecutoriadas y las consecuencias o modalidades que se a tenido en favor de la disminución de la coacción en contra de las féminas, la cual perjudica el poder y así verificar la eficacia de estas últimas.

De acuerdo al segundo objetivo específico, conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se tuvo como resultado que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima, las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, y también la violencia que este puede ejercer, además que los indicios de violencia son mayores y no se pueden controlar por lo cual se deben poner un límite, sin embargo no es suficiente, es necesario que actúen todos tanto la policía, la municipalidad, por lo que se recomienda que participen las demunas de las municipalidades para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgadores, deberían añadirse más medidas coercitivas, y más restricciones a esa ley, por tal motivo se concuerda con el estudio de Puelles & Vidaurre (2020), quien concluye indicando que la violencia sexual y/o económica, psicológica y física en contra de las damas baja efectivamente con la ejecución de las dimensiones de encubrimiento en el 1er juzgado de las familias de la circunscripción de Callería 2019.

Con relación al tercer objetivo específico, identificar qué criterios se toman en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, se tuvo como resultado que los criterios que se toman en cuenta para brindar la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica en

los casos de violencia contra la mujer, los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el grado de violencia del agresor hacia la víctima, excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazándola por todos los medios de comunicación que existen, cuando el agresor demuestra indicios que podría seguir con el acoso virtual, textual y epistolar, sin embargo, por una parte indican que los criterios no son suficientes para valorar la asignación de la medida de protección ya mencionada, asimismo se concuerda con el estudio de Clemente (2020), quien concluyó indicando que la transformación de leyes nacional de las normas en competencia de encubrimiento en contra de la coacción de las familias y las féminas ha logrado ser vigente, la transformación más importante de estas normas están referidas a los enfoques con que se abordan la coacción ya que en las leyes en contra de las familias de 2da generación, se entienden que la coacción en contra de las damas se efectúa porque hay distintas estructuras en la colectividad, originadas por la designación desigual de los roles, lo que influye la violencia y discriminación hacia las damas.

CONCLUSIONES

Primero. Los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el estado vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, el daño psicológico, daño físico, y asistencia social, nivel de vulnerabilidad que pueda existir, entre otros, sin embargo, no son suficientes es necesario incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección.

Segundo. Los criterios que se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el de percatarse del nivel de hostigamiento que se tenga de parte del agresor y las amenazas dadas, cuando se aprecia un grado de violencia incontrolable de parte del agresor, entre otros, sin embargo no son suficientes, es necesario el monitoreo semanalmente del domicilio del agresor a fin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el juzgado, cada medida debería de ser bajo apercibimiento.

Tercero. Los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son el grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima, las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la víctima, entre otros, sin embargo no son suficientes, es necesario que actúen todos tanto la policía, la municipalidad, deberían añadirse más medidas coercitivas, y más restricciones a esa ley.

Cuarto. Los criterios que se toman en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025, son cuando el agresor demuestra indicios que podría seguir con el acoso virtual, textual y epistolar, sin embargo, los criterios no son suficientes para valorar la asignación de la medida de protección ya mencionada.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda que los juzgados penales de la zona sur del Perú incorporen criterios adicionales al momento de asignar las medidas de protección. Es necesario integrar factores que consideren las circunstancias personales y sociales de las víctimas, como el contexto familiar, la situación económica, y el acceso a redes de apoyo. Además, es esencial que las medidas no solo se asignen, sino que se haga un seguimiento continuo para garantizar su efectividad y adaptarlas según la evolución de la situación de la víctima.

Segundo. Se recomienda a los juzgados penales de la zona sur del Perú. que además de considerar el nivel de hostigamiento y amenazas del agresor, dispongan el monitoreo semanal del domicilio del agresor para asegurar el cumplimiento real de la medida de retiro del agresor. Cada resolución debe ir acompañada de un apercibimiento claro, que garantice protección efectiva y continua para la víctima.

Tercero. Se recomienda a los juzgados penales de la zona sur del Perú. Para que la medida de impedimento de acercamiento sea realmente efectiva, no basta con dictarla en papel. Se recomienda que la policía, la municipalidad y otras instituciones actúen de forma coordinada para vigilar su cumplimiento y acompañar a la víctima. Además, deben aplicarse sanciones más firmes al agresor si incumple la medida. La mujer necesita sentir que no está sola, que su seguridad importa y que el Estado está presente para protegerla de verdad.

Cuarto. Para proteger de verdad a las mujeres víctimas de violencia, Se recomienda a los juzgados penales de la zona sur del Perú. Que no se debe esperar a que el agresor muestre pruebas claras de acoso por mensajes, llamadas o correos. deberían actuar antes, tomando en cuenta cualquier señal que pueda indicar un riesgo, incluso aunque sea pequeño. Además, es fundamental que las autoridades estén mejor preparadas para identificar y detener estas formas de violencia digital, y que se haga un seguimiento constante para que la víctima sienta que está protegida no solo en su entorno físico, sino también en el mundo virtual, donde el agresor también puede hacer daño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva, et. al. (2006). Medidas de protección contra agentes patógenos transmitidos por sangre, en estudiantes de pregrado. *Redalyc*, 333-338. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/379/37967408.pdf

Arias, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: Hacia un concepto critico de víctima. *Redalyc*, 1-31. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/181/18126450009.pdf

Acurio Olayunca, K. S. (2023). *La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, en el Décimo Juzgado de Cusco -2022(tesis de grado)Universidad Andina del Cusco.* cusco: UAC-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12557/6366

Cahuana Ccama, S. G. (2023). *Implicancias prácticas de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de paz letrado del distrito de laberinto, madre de Dios-2023(tesis de grado)Universidad Andina del Cusco.* Cusco-peru: UAC-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12557/6715

Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. *Redalyc*, 9. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/

Caro Montenegro, Á. D. (2024). *Indagación del delito de acoso sexual contra las mujeres en Colombia(tesis de maestría)Universidad Nacional de Colombia.* Bogotá D.C., Colombia: Repositorio UN. Obtenido de https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/86637

Baena, G. (2017). *Metodlogia de la investigacion.* Mexico, Mexico, Mexico: Grupo Editorial Patria.

Balaguer, M. (6 de Junio de 2015). principios de igualdad y mecanismos de asiganación de recursos: relevancia para el ánalisis de las politicas

publicas. *Redalyc*, 77-106. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3575/357539626003.pdf

Barrionuevo, J. (2021). *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer.* Tesis, Universidad César Vallejo , Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrasco, S. (2018). *Metodologia de la investigacion cientifica.* San Marcos.

Castillo, L. (2022). *covid-19 y su impacto en la violencia contra la mujer en ecuador.* tesis , universidad estatal del sur de manabí, manabí. obtenido de http://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/3919/1/tesis%20castillo%20ayon%20luz%20maria%20violencia%20contra%20la%20mujer%20en%20ecuador.pdf

Castillo, M. (2006). El comportamiento agresivo y sus diferentes enfoques. *Redalyc*, 166-170. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552137012.pdf

Codigo Penal. (1991). Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf

Congreso Constituyente Democratico. (1993). *Constitución Politica del Perú.* Lima: Congreso de la republica. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf

Corti, H. (Octubre de 2016). Normas y apartados conceptuales: Dos aspectos del derecho. *Redalyc*, 141-188. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3636/363648284006.pdf

Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de vilencia y sus implicaciones en educación. *Redalyc*, 77-97. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302005.pdf

Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación politica y cultura. *Redalyc*, 77-97. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302005.pdf

Hernadez, R. (2019). *Metodologia de la investtigacion las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas.* Santa Fe: Mc Graw Hill.

Hernandez, R. (2019). *Metodologia de la investigación.* Mexico, Mexico , Mexico : Mc Graw Hill.

Hernandez, R. (2019). *Metodologia de la investigación las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta.* Santa Fe: Mc Graw Hill.

Hernique, D. (2016). *Gestion Humana de orientacion analitica: unn camino para la responsabilidad.* Revista de Administracion de empresas . Obtenido de https://www.scielo.br/j/rae/a/m46dNGpzKGHvvSswzq78KWJ/?format=pdf&lang=es

Infante Salas, J. (2023). *Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en tiempo de pandemia. Ventanilla 2022(tesis doctoral)Universidad Cesar Vallejo.* UCV-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/106099

Júpiter Coronel, X. E. (2022). *La presunción de inocencia en las medidas de protección de infracciones no flagrantes contra la mujer y miembros del núcleo familiar(tesis para maestri)Universidad Estatal Península de Santa Elena.* Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7891

Ley 30364. (24 de Noviembre de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *El Peruano*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/

Lupaca Chura, M. T. (2023). *El incumplimiento de las medidas de protección como delito de desobediencia a la autoridad y delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.(tesis de grado) Universidad Privada de Tacna.* Tacna: UPT-Institucional. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.12969/3111

Martín, A., & Carrasco, M. (2 de Junio de 2006). Maltrato Psicológico: La importancia de su detección a partir de un caso clínico. *Redalyc*, 199-215. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758010.pdf

Matallana, E. (1 de Enero-Junio de 2009). Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja. *Redalyc*, 1-7. Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503856222007

Mamani Montoya, D. J. (2022). *Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.(tesis de grado)Universidad Nacional Del Altiplano,Puno.* UNAP-Institucional. Obtenido de https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/19203

Mantilla Pérez, C. V. (2023). *Violencia intrafamiliar contra las mujeres durante la pandemia de la COVID-19 y respuesta de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena(tesis de maestría)Universidad Andina Simón Bolivar,Ecuador.* Ecuador: Repositorio Universidad Andina Simón Bolivar. Obtenido de http://hdl.handle.net/10644/9711

Melet, A. (2018). *La investigacion cualitativa en el marco de la ciencias juridicas.* ANUARIO. Obtenido de http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art06.pdf

Morales, M. (Enero-Junio de 2006). Protección Social: ¿concepto dinamico? *Redalyc*, 201-222. Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640257007

Moreno, F., & Moreno, M. (1 de Enero-Junio de 2013). Criterios para implementar la medida de protección y prevención en el “nuevo” Código nacionalmde la policia". *Redalyc*, 157-179. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/5603/560358697006.pdf

Morales Guevara, P. P. (2024). *Las medidas de protección y su incidencia en los casos de violencia contra la mujer, Lima Noroeste, 2022(tesis*

de grado)Universidad Privada del Norte. lima: UPN-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/11537/38704

Neira, J. (2021). *Incorporación del articulo 22-A como nuevas medidas de protección en la ley 30364 para eeradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar.* Tesis, Universidad Señor de Sipan , Pimentel. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8996/Neira%20Ruiz%20Juan%20Ysmael.pdf?sequence=1

ONU MUJERES. (6 de Abril de 2020). Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra. pág. 2. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic

Organización de los Estados Americanos. (1996). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Para".* Brasil. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23c200804320bd9db91bbfe6f9d33819/12.+Convenci%C3%B3n+interamericana+para+prevenir%2C++sancionar+y+erradicar+la+violencia+contra+la+mujer++-+OEA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23c200804320bd9db91bbfe6f9d33819#:~:text=EN%20FE%

Organizacion de Plan International (OPI). (2021). *Estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021.* Noticia, Lima. Obtenido de https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia

Organzación Mundial de la Salud (OMS). (02 de Agosto de 2020). La OMS advierte que la pandemia durará un "largo tiempo". Ginebra, Suiza.

PCM. (15 de marzo de 2020). Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. *El peruano*, pág. 4. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm

Pérez, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. *Redalyc*, 91-123. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/197/19751022004.pdf

Peña Cusi, S. (2024). *Medidas de protección y reducción de violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023(tesis de grado)Universidad José Carlos Mariátegui.* Moquegua Peru: UJCM-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12819/3287

Piedrabuena, G. (2009). Como proteger mejor los intereses de las victimas y de esta manera contribuir ala disminución de la delincuencia. *Redalyc*, 671-667. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/1770/177014524011.pdf

Pino, R. (2018). *Metodologia de la investigacion.* Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan.

Pizango Inuma, T. R. (2023). *Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas, 2022,(tesis de grado).* lima: UPN-Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/11537/34050

Poder Ejecutivo. (27 de Abril de 2020). Decreto Legislativo Nº1470. (E. Perú, Ed.) *El Peruano*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1

Poder ejecutivo. (01 de Julio de 2020). Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. *El Peruano*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-las-medidas-que-debe-observar-decreto-supremo-no-116-2020-pcm-1869114-1/

Poder legislativo. (1993). Ley 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar. *UnWomen*. Obtenido de https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/peru/1993/ley-26260-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar#:~:text=La%20Ley%20N%C2%BA%2026260%20de,frente%20a%20la%20violencia%20familiar.

Poder Legislativo. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Norma legal, Congreso de la Republica, Lima. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841

Ramos, G. (2021). *Acoso politico, una nueva forma de violencia de genero en mujeres autoridades de puno, gestión 2015-2018.* Tesis, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15560/Ramos_Burgos_Gianela.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, et. al. (2013). Impedimento eléctrico y otros factores en la nitración de la 2-aminopiridina Tip Revista Especializada en Ciencias Químico-Biológicas. *Redalyc*, 36-41. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/432/Resumenes/Resumen_43228287004_1.pdf

Salazar Amores, C. I. (2023). *El principio de in dubio pro reo, en contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar(tesis de maestría)Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.* AMBATO- ECUADOR: Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17006

Sandoval, L., & Otálora, M. (3 de Julio-Diciembre de 2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Redalyc*, 149-162. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/1002/100254730009.pdf

Schneider, P. (2019). *Medidas de protección por vulneración de Derechos en Chile.* Schneder abogados , Chile. Obtenido de http://www.schneiderabogados.cl/abogados/familia/medida-de-proteccion#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20buscan,se%20encuentren%20amenazados%20o%20vulnerados.

Tapia Tapia, V. X. (2023). *La impunidad en los delitos de violencia psicológica en el cantón Latacunga(tesis de maestría)Universidad Regional Autónoma de los Andes,Ecuador.* Ambato-Ecuador:

Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17229

Vargas, H. (28 de Enero-Marzo de 2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Redalyc*, 48-58. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3380/338050476009.pdf

Villegas, M. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile y derechos humanos.* Santiago de Chile, Chile: Creative Commons. Obtenido de https://portaluchile.uchile.cl/documentos/descarga-el-informe-violencia-contra-la-mujer-en-chile-y-derechos-humanos-pdf-29-mb_141701_0_4543.pdf

Vizcarra, A. (2022). *La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad aimara de Colloni - Periodo 2020.* Tesis , Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17992/Vizcarra_Villegas_Alan_Gabriel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ysem, J., & Becerra, P. (2006). Abuso sexual: prevalencia y caracterìsticas en jovenes de 3º medio de liceos municipalizados de Chilian- Chile. *Redalyc*, 79-85. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/299/29915108.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025.

Responsables: Aguilar Vilca Cesar Walter, Larico Vera Abraham

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cuáles son los criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú?	Analizar los criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú	**Categoría 1** Medidas de protección **Subcategorías** - Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercarse a la víctima - Prohibición de comunicarse con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica. **Categoría 2** Violencia contra la mujer **Subcategorías** - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica y patrimonial	**Enfoque: Cualitativo** **Tipo de investigación:** Básica **Diseño de investigación:** No experimental **Población:** La población está compuesta por Abogados especialistas en Derecho de Familia, en la zona sur del Perú. **Muestra:** La muestra está compuesta por (8) entrevistados, Abogados especialistas en Derecho de Familia, en la zona sur del Perú. **Técnica e instrumento:** **Técnica:** La entrevista **Instrumento:** La guía de entrevista
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**		
P.E.1. ¿Qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú? P.E.2. ¿Qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú? P.E.3. ¿Qué criterios se valoran para asignar la medida de protección prohibición de comunicarse con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú?	O.E.1.Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú. O.E.2. Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú. O.E.3. Identificar qué criterios se toman en cuenta para brindar la medida de protección prohibición de comunicarse con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú.		

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. Datos personales del entrevistado(A)

Nombre completo:
Años de experiencia:
Grado académico:
Fecha de la entrevista:

II. Indicaciones

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio posición y experiencia.

TITULO: "CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025"

OBJETIVO GENERAL. Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

1. Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

_____
_____
_____
_____

2. Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

_____
_____
_____
_____

3. Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

_____
_____
_____
_____

4.Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

_____
_____
_____
_____

Objetivo específico Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

_____
_____
_____
_____

6.Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

_____
_____
_____
_____

7.Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

_____
_____
_____
_____

Objetivo específico. Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

_____
_____
_____
_____

9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Porqué?

_____
_____
_____
_____

10.Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

_____
_____
_____
_____

Objetivo específico. Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

11 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica?

_____
_____
_____
_____

12.Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

_____
_____
_____
_____

13 ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Porqué?

_____
_____
_____
_____

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. **Datos personales del entrevistado(A)**

Nombre completo: [redacted]

Años de experiencia: 15 - Años

Grado académico: Abogado

Fecha de la entrevista: 28 - 05 - 2025.

II. **Indicaciones**

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio posición y experiencia.

TITULO: "CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025"

OBJETIVO GENERAL. Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

1. Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

Los criterios que toman en cuenta el juzgador son el nivel de vulnerabilidad que pueda existir

2. Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

En mi parte no, por que los encargados de hacer cumplir estas medidas, no cumplen lo que establece la ley 30364.

3. Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si considero que se deberia incorporar mas medidas de proteccion como por ejemplo. el eficaz cumplimiento de ete bajo apercibimiento y considerar los testimonios de todos y niños

4. Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

todos los elementos de conviccion hallados. hasta ese momento, tales como agresiones a nivel fisico, psicologico

Objetivo específico Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

El hostigamiento de parte del agresor. y las amenazas.

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No son suficientes ya que el imputado o los imputados nunca cumplen con lo que dicta el juez, recomendaria que cada medida de protección sea bajo apercibimiento.

7. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

Si, por que los imputados siempre incumplen lo que dicta el juez. y de inmediato debe actuar la P.N.P.

Objetivo específico. Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

Las constantes amenazas que el imputado pueda hacer a la victima, y la violencia que este pueda ejercer.

9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Por qué?

Casi nunca lo cumplen, por que el juez no monitorea el cumplimiento de estas sentencias

10. Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No son suficientes ya que no hay apoyo por parte de el órgano jurisdiccional, recomiendo que actúen todas las entidades competentes ante la policía y los municipios.

Objetivo específico. Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

11 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica?

El excesivo contacto telefónico con la víctima, amenazandola por todos los medios de comunicación que existen.

12 Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No son suficientes, recomiendo la concesión para obtención de los números telefónicos para el agresor.

13 ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Por qué?

Si podría perjudicar ya que el agresor siempre busca la manera de querer perjudicar a la agraviada - demandante.

[redacted]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. Datos personales del entrevistado(A)

Nombre completo: [redacted]

Años de experiencia: 18 AÑOS

Grado académico: ABOGADO

Fecha de la entrevista: 28-05-2025

II. Indicaciones

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio posición y experiencia.

TITULO: "CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025"

OBJETIVO GENERAL. Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

1. Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

El Juzgados enmarca un conjunto de de criterios a los resultados en la vulnerabilidad entre los daños hacia la mujer y niños, daño psicologico, daño fisico y patrimonio social

2. Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

En parte son idoneos, por que falta complementar el sistema de justicia, equipo multidisciplinario para poder complementar, educar y sensibilizar al ciudadano

3. Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si falta incorporar varios criterios para emitir las medidas de protección, las declaraciones de las victimas y enfatizar las declaraciones de los niños

4.Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Informe psicologico
Ayuda Profesional

Objetivo específico Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

Cuando hay ruptura de la solidez familiar, cuando ya no se puede hacer vida en comun.

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No considero, que se monitoreo semanalmente el domicilio, del agresor afin de hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Juzgado.

7. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

No se aplica, pero si esta en la resolución los apercibimientos de la ley

Objetivo específico. Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

El grado de violencia que tenga el agresor hacia la víctima.

9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Por qué?

No, porque los encargados del monitoreo, para hacer cumplir es la PNP.

10.Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No son suficientes, se recomienda que participen los demanes, de las municipalidades para el complemento de los requisitos exigidos por los juzgadores.

Objetivo específico. Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

11 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica?

Se evalúa el grado de violencia del agresor, hacia la víctima

12.Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

No son suficientes, ya que el imputado siempre intenta comunicarse, de todas las formas, recomendaría, que debe haber un efectivo control al imputado para que no se comunique.

13 ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Porqué?

No, para esto existe mecanismos procesales para hacer valer los derechos de los ciudadanos.

[redacted]

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: Criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del perú-2025.

Nombre de Experto: MAG. RICHARD CARCAUSTO PANCCA

II. **ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. **OBSERVACIONES GENERALES**

No hay observaciones

Richard Carcausto Panca
ABOGADO
CAP. 2923

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico: MAGISTER.
N°. DNI: 40706895

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: Criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del perú-2025.

Nombre de Experto: José Sucochua Lipa

II. **ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

- No hay observaciones

JOSE SUCACAHUA LIPA
ABOGADO
CAP N°. 2172

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
N°. DNI: 41156729

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: Criterios para la asignación de medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del perú-2025.

Nombre de Experto: CARLOS ALBERTO MAMANI COILA

II. **ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. **OBSERVACIONES GENERALES**

NO HAY OBSERVACIONES

Carlos Alberto Mamani Coila
ABOGADO
CAP. 3865

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico: MAGISTER
N°. DNI: 42864007

Anexo 4: Evidencias fotográficas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de derecho.

Objetivo de la investigación: Por la presente le estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad, Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.
Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionarios de 13 items, los cuales serán respondidos de forma escrita.

Procedimiento: Si acepta ser participe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario físico denominado "cuestionario sobre criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 28 de mayo de 2025

Firma: .....
Apellidos y nombres: [redacted]
DNI: [redacted]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de derecho.

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad, Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.
Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionarios de 13 ítems, los cuales serán respondidos de forma escrita.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario físico denominado "cuestionario sobre criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por ellas Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 28 de mayo de 2025

Firma: .....
Apellidos y nombres: [redacted]
DNI: [redacted]

[redacted]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. Datos personales del entrevistado(A)

Nombre completo: [redacted]

Años de experiencia: 26

Grado académico: Magister

Fecha de la entrevista: 28-05-25.

II. Indicaciones

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio posición y experiencia.

TITULO: "CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025"

OBJETIVO GENERAL. Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

1. Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

Primer Criterio Que hubo agresion Psicologica y tambien Fisica

2. Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

Si, Son idoneos. Porque se busca que haya maltratos Psicologicos, ni Fisicos por parte del agresor.

3. Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

Las leyes Van Cambiando y los Criterios las Toman los Juzgadores de acuerdo alas Circunstancias del Caso.

4. Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Como Fundamentaes el estado Psicologico y Fisico.

Objetivo específico Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

Como Primer Criterio el estado Psicologico Tambien que la agraviada se encuentra Propenso a Sufrir Daños Psicologicos y Fisicos al actuar del agresor.

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si, Son Suficientes Con ello se evita la agresión Fisica y Psicologica.

7. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

Si, Para que el agresor este informado ala medida dictada por el juzgador.

Objetivo específico. Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

Que el agresor no vuelva a agredir Fisica y Psicologicamente, y Tambien Para su bienestar de la agraviada.

9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Por qué?

No, la Cumplen Por que la PNP. no realiza la Fiscalización del Cumplimiento de Sentencia dictada Por el Juzgador.

10. Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si, Son Suficientes para el impedimento y acercamiento. Recomendaría que también se valoren algunos criterios dentro de su Grupo familiar.

Objetivo específico. Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

11. ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica y electrónica?

Evitar el maltrato Psicologico hacia la agraviada.

12. Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si, Son Suficientes y evitamos agresiones Psicologicas Via Epistolar Telefonica y otras.

13. ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Por qué?

De ninguna Manera, Por que el imputado estaria informado y Por el incumplimiento asumiria la responsabilidad dictada Por el Juzgado.

[redacted]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. **Datos personales del entrevistado(A)**

Nombre completo: [redacted]

Años de experiencia: 16

Grado académico: Abogado

Fecha de la entrevista: 28-05-25

II. **Indicaciones**

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio posición y experiencia.

TITULO: "CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ-2025"

OBJETIVO GENERAL. Analizar los criterios que se valora para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

1. Desde su punto de vista ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para dictar una medida de protección, en defensa de la mujer víctima de violencia ya sea física, sexual, psicológica, económica o patrimonial?

Primer Criterio es el estado psicologico.
Segundo Criterio es el estado físico de la agraviada.

2. Según su conocimiento y/o experiencia ¿considera que los criterios que se valoran para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer son idóneos? ¿por qué?

Si. Son los mas correspondientes, porque los estados psicologicos y fisicos es fundamental para buena vida de la persona y la sociedad.

3. Según su experiencia y/o conocimiento ¿considera que se debe de modificar la ley e incorporar más criterios para valorar la asignación de las medidas de protección ante la violencia contra la mujer? ¿por qué?

la ley va modificandose junto con el crecimiento de la población y los criterios son tomados por el juzgador de acuerdo a lo que amerite el bienestar de la agraviada.

4. Según su apreciación, ¿Qué criterios se deberían valorar para asignar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Primero y fundamental es el criterio del estado psicologico de la agraviada.

Objetivo específico Identificar qué criterios se valoran para asignar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

5 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección del retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer?

El primer criterio el psicologico, el suguindo criterio el fisico.

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si son suficientes, porque se toma en cuenta el bienestar de la agraviada, como también para que no sufra alguna otra agresion como fisica o psicologica.

7. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que debería aplicarse esta medida bajo apercibimiento? ¿Por qué?

Si. para que asi el agresor este informando y cumpla con la sentencia y las medidas dictadas por el juzgador.

Objetivo específico. Conocer qué criterios se valoran para asignar la medida de protección de impedimento a acercarse a la víctima, en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025.

8 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de impedimento a acercarse hacia la víctima de violencia?

Que la agraviada no sufra maltratos fisicos y psicologicos.

9 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento lo cumplen los imputados? ¿Por qué?

No. porque la PNP no supervisa independientemente el cumplimiento de las medidas dictadas por el juzgador.

10. Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de acercamiento frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si, Son Suficientes Porque de esa manera se está logrando que la agraviada este lejos del agresor.

Objetivo especifico. Identificar qué criterios se toma en cuenta para brindar la medida de protección que prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica en los casos de violencia contra la mujer, en los juzgados penales de la zona sur del Perú-2025

11 ¿Qué criterios toma en cuenta el legislador para brindar la medida de protección de prohibición la comunicación con la victima vía epistolar, telefónica y electrónica?

Primer Criterio, estado Sicologico.
Segundo Criterio, estado Fisico.

12.Desde su punto de vista ¿Considera que los criterios que se valoran para asignar la medida de protección de impedimento de prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, telefónica, electrónica frente a la violencia contra la mujer son suficientes? ¿Qué recomendaría?

Si, Son Suficientes Porque con ello evitamos toda clase de comunicación entre el agraviado y el agresor.

13 ¿Considera usted que al ejecutar este criterio podría perjudicar en gran medida a la demandante ya que el imputado podría vengarse? ¿Por qué?

De ninguna Manera ya Que tendria que asumir la responsabilidad por incumplimiento de las medidas dictadas por el Juzgador.

[redacted]

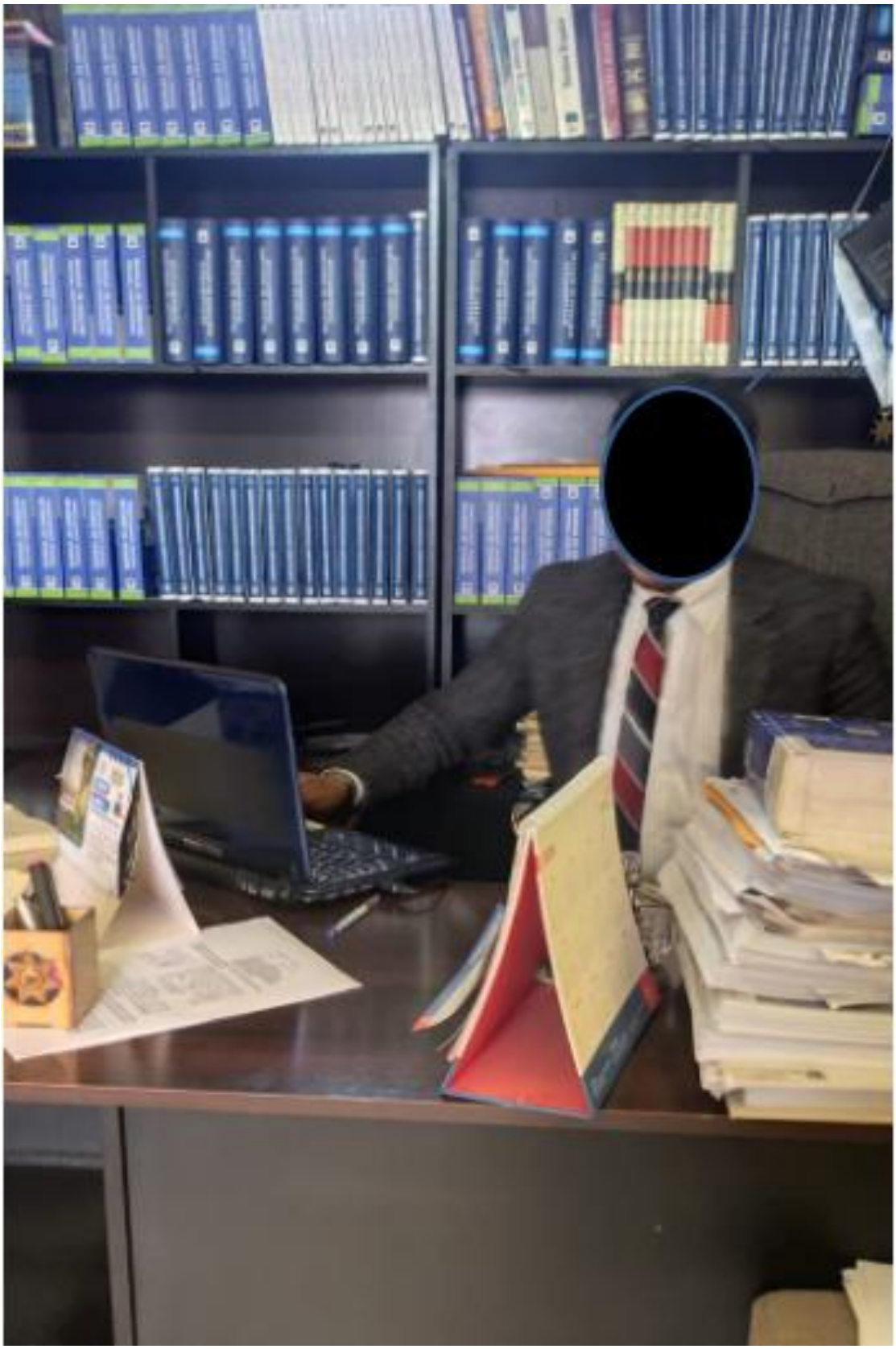

[redacted]
ABOGADO

2025

AUTÓNOMA

Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud

1755813745_TESIS - CESAR AGUILAR Y ABRAHAM LARICO - CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTE

2025

2025

Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:486924350

Fecha de entrega

25 ago 2025, 5:18 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2025, 5:51 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

1755813745_TESIS - CESAR AGUILAR Y ABRAHAM LARICO - CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ....docx

Tamaño del archivo

13.0 MB

116 páginas

18.685 palabras

107.128 caracteres

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

6% Fuentes de Internet
1% Publicaciones
7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.